



DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Tesina de Licenciatura en Filosofía

Pornografía y agresiones sexuales; argumentos filosóficos y
evidencia empírica.

Santo Scabuzzo Nucilli

BAHÍA BLANCA

2023

ARGENTINA

Prefacio

Esta tesina se presenta como trabajo final para obtener el título de Licenciado en Filosofía de la Universidad Nacional del Sur. Contiene el resultado de la investigación desarrollada por Santo Scabuzzo Nucilli, en la orientación Lógica y Filosofía de la Ciencia bajo la dirección del Dr. Rodrigo Moro

Índice

Introducción	5
Capítulo 1: Perspectivas teóricas sobre la regulación de contenidos pornográficos	8
1.1 El feminismo radical	8
1.2 El feminismo pro-sexo	9
1.3 Una clasificación de posturas feministas	11
1.4 Retomando el debate en la actualidad	12
1.5 Clarificación sobre los bandos del debate	13
1.6 Argumentos a favor de la regulación de contenidos pornográficos	14
1.6.1 Daño debido a la producción	14
1.6.1.1 El problema del “consentimiento” y el contrato	15
1.6.2 Daño debido al consumo	18
1.6.2.1 El mensaje subordinante y de incitación a la violencia sexual	18
1.6.2.2 El lenguaje denigrante	20
1.6.3 Resumen de los daños potenciales de la pornografía	21
1.7 Argumentos en contra de la regulación de contenidos pornográficos	22
1.7.1 Rubin y sus críticas al feminismo radical	22
1.7.1.1 Contra el esencialismo sexual	22
1.7.1.2 Pánico moral	24
1.7.2 Sexo plástico y banal	25
1.7.3 Resumen de las posturas feminista pro-porno o pro-sexo	27
1.8 Resumen general y estructura de lo que viene a continuación	27
Capítulo 2: Evidencia empírica sobre los efectos del consumo de contenidos pornográficos	29
2.1 Introducción	29
2.2 Sobre el daño debido a la producción	29
2.3 Sobre el daño debido al consumo	31
2.3.1 Investigaciones de tipo poblacional	31
2.3.2 Investigaciones de tipo experimental	40
2.3.3 Consideraciones sobre la agresividad sexual	42
Capítulo 3: Argumentos filosóficos y evidencia empírica	44
3.1 Resultados contrapuestos y posibles explicaciones	44
3.2 Conclusiones	48
3.3 Futuras líneas de investigación	50
3.3.1 Resultados contrapuestos de los distintos tipos de evidencia empírica	50
3.3.2 Pornografía artificial	51
Bibliografía utilizada	52

Introducción

Aunque cueste admitirlo, es innegable que la pornografía forma parte de nuestra cultura. Al finalizar cada noviembre Pornhub, el sitio pornográfico más grande de internet, publica las estadísticas de su consumo durante los once meses que han transcurrido desde el inicio del año. Año a año, cambian las categorías que son analizadas. Así, no disponemos de la cantidad de visitas realizadas durante el año 2022; la publicación más reciente con ese dato trata sobre el año 2019. En ella¹ se puede leer que durante esos once meses el sitio web recibió 42 mil millones de visitas, 115 millones en promedio por día. Un poco menos que tres veces la población de Argentina ingresa al sitio cada día. El solo mirar, sin embargo, es una pequeña parte de lo que se puede hacer en Pornhub. Para que alguien pueda ver algo, alguien debe haberlo subido al sitio con anterioridad. Así, durante ese año se subieron 1.36 millones de horas de contenido de videos pornográficos. Es decir que en solo un año se subieron 169 años de porno. Así, con solo tipear 5 letras, cualquiera que tenga acceso a internet puede perderse en un mar de contenido adulto, aunque no lo sean ellos mismos. Pornhub, además, reporta otros datos curiosos; el momento de la semana en el que más y menos porno se consume (la medianoche del lunes y la mañana del martes, respectivamente), la duración de la visita promedio (9 minutos y 54 segundos) e incluso como el consumo se ve afectado por fenómenos como eclipses, partidos de fútbol o elecciones presidenciales. No conforme con eso, el sitio ofrece la posibilidad de completar una pequeña encuesta en la que pregunta a los usuarios que accedan a realizarla su género, edad y si están mirando solos o acompañados por alguien. Así, puede reportar la diferencia de consumo entre hombres y mujeres o entre grupos etarios. Durante el año 2022², el 36% de las visitas fue de parte de mujeres y contrario a la creencia popular, son ellas y no los hombres las mayores consumidoras de porno de lesbianas. El visitante promedio tiene 37 años, el 27% entre 18 y 24 y el 26% entre 25 y 34. Solo el 6% tiene más de 65 años de edad. Solo el 13% de las visitas son desde una computadora mientras que el 84% son de un teléfono celular.

A su vez, Pornhub publica datos específicos sobre cada país que se encuentre en su Top20. Esto es, los 20 países que son responsables por el 80% del consumo anual del sitio. A pesar de encontrarse número 32 a nivel mundial respecto al tamaño de su población, Argentina se encuentra en la posición número 16 de este ranking. En nuestro país, el 47% de las visitas provienen de mujeres, los visitantes mayores de 65 representan el 11% del consumo, la visita promedio es 7 segundos más corta que el promedio global e históricamente consumimos al menos un 60% más que el promedio global de pornografía de la categoría “transgénero”. Por si esto fuera poco,

¹ The 2019 Year in Review, Pornhub.
<https://www.pornhub.com/insights/2019-year-in-review>

² The 2022 Year in Review, Pornhub.
<https://www.pornhub.com/insights/2022-year-in-review>

podemos decir con bastante seguridad que, aunque Pornhub es el sitio más visitado a nivel mundial, probablemente no sea el más visitado en Argentina debido a estar principalmente en inglés. Del mismo modo, Pornhub es solamente un sitio, mientras que en internet existen millones más. Así, el número real de consumo es incalculablemente mayor a lo que este sitio reporta.

Ante la ubicuidad y magnitud de este fenómeno, surgen preguntas importantes. La pornografía, ¿debe ser considerada como un símbolo de la opresión de las mujeres por parte de los hombres o es, más bien, una de las tantas expresiones artísticas del ser humano? Si fuera lo primero, probablemente debería ser regulada o prohibida. Si fuera lo segundo, al contrario, debería ser protegida. En el plano práctico, ¿puede la pornografía causar daños sociales como un aumento en los crímenes sexuales o, al contrario, ayuda a disminuirlos? Nuevamente, dependiendo de la respuesta que demos a esta pregunta, podríamos defender acciones contrapuestas, de regulación/prohibición o de protección de la producción y consumo. Así, el objetivo que guía a esta investigación es poder ofrecer un tipo de respuesta tentativa a la cuestión sobre si la pornografía debería ser o no regulada y en caso de serlo, hasta qué punto. A simple vista, esto puede parecer una cuestión netamente práctica. Sin embargo, a lo largo del trabajo veremos que esto ha sido tratado como un problema filosófico por varias autoras feministas durante la década de los 80's y ha experimentado un resurgimiento como objeto de estudio y reflexión durante los últimos años.

En paralelo, desde que inició el debate filosófico que encara el problema de la pornografía desde un punto de vista mayoritariamente teórico, se han producido diversas investigaciones sobre los efectos de su producción y consumo. Las cuatro décadas que han transcurrido desde las primeras publicaciones que pretendían llamar la atención sobre un fenómeno que rápidamente se estaba masificando e industrializando no han pasado en vano. En ellas se han producido trabajos de investigación empírica que pueden arrojar luz sobre una cuestión naturalmente oculta al público. Al día de hoy contamos tanto con investigaciones empíricas de tipo correlacional a gran escala (que incluyen a países muy diversos entre sí en términos culturales) como con investigaciones experimentales que permiten oportunidades de interacción únicas e inaccesibles en su estado natural.

Sin embargo, es notoria la poca interacción que ambos campos han tenido entre sí. Los trabajos teóricos suelen o bien ignorar o bien desestimar la evidencia empírica, mientras que los trabajos empíricos suelen limitarse a aportar datos sin exponerlos a la luz de las herramientas conceptuales desarrolladas por las distintas teóricas feministas. Consideramos que para ofrecer una respuesta bien fundamentada a la cuestión eminentemente práctica de qué debería hacerse con la pornografía es necesario realizar por un lado, un análisis de las diversas alternativas teóricas. Esto implicaría detallar, en la medida de lo posible, sus supuestos, conceptos y argumentos esgrimidos sobre la cuestión, ya sean a favor o en contra de la regulación de contenidos pornográficos. Por otra

parte, es fundamental sopesar las consecuencias prácticas que tienen la producción y el consumo de pornografía en los individuos y la sociedad. Por lo tanto, se realizará un análisis de una selección de investigaciones empíricas (elegidas por su relevancia a la cuestión), comentando sus hipótesis, metodologías, conclusiones e implicancias en la cuestión que nos compete tratar aquí. Finalmente, se realizará una síntesis de la información obtenida en ambas partes. Esto nos permitirá analizar cómo la evidencia empírica es utilizada por parte de los trabajos teóricos y cuál de éstos se encuentra mejor apoyado por la misma.

De este modo, nuestra investigación se propone actualizar el debate al año corriente sintetizando una selección de posturas filosóficas en dos bandos antitéticos y establecer un puente entre estas y la evidencia empírica disponible más relevante a la cuestión que nos compete. Idealmente, al finalizar nuestro trabajo, dispondremos de ideas más claras sobre qué medidas deberían tomarse respecto a los contenidos pornográficos.

Nótese que la regulación o censura de contenidos en general es un problema en sí mismo. Si se acepta que existe un contenido que debe censurarse, se acepta también, aunque implícitamente, que debe haber alguien con el poder de censurar. Esto inevitablemente llevará a problemas desde el punto de vista de las libertades humanas, los derechos civiles, etcétera. Adicionalmente, la regulación de contenidos también presume la posibilidad de contar con los medios concretos de llevarla a cabo. En nuestro caso, esto implica un vasto dominio tecnológico y de control de internet, algo que sea probablemente utópico. Aunque estos temas relacionados son extremadamente interesantes, la presente investigación no ha de adentrarse en estas cuestiones. Hacerlo nos llevaría a exceder los límites de la presente investigación.

Capítulo 1

Perspectivas teóricas sobre la regulación de contenidos pornográficos

1.1 El feminismo radical

Morgan (1980) acuñó su famosa frase “el porno es la teoría, la violación es la práctica” (p. 139), sintetizando la postura esgrimida de lo que se llamaría el “feminismo radical” en su crítica a los contenidos pornográficos. Para Morgan, las violaciones no son un acto criminal aislado, sino que constituyen el acto simbólico patriarcal por excelencia, en el cual un hombre se apropia forzosamente del cuerpo de una mujer. Las violaciones develan materialmente la normalmente oculta naturaleza política del sistema. Considera que son un acto de terrorismo político (similar al linchamiento racial) con el fin de mantener a una población determinada, en este caso las mujeres, “en su lugar”. Ahora bien, esto no necesariamente refiere al acto de obligar a una persona a tener sexo por la fuerza. En su consideración, que hace representativa de todo el movimiento, cualquier tipo de encuentro sexual que no haya sido iniciado por una mujer a causa de su propio deseo y libre voluntad, constituye una violación. Cuando una mujer tiene sexo sin desearlo, sea por el deber marital para con un su esposo, sea por ceder ante la presión de su pareja, sea por el miedo a las consecuencias que podría acarrear no tenerlo o simplemente porque necesita dinero y se ve obligada a intercambiarlo por sexo, esa mujer está siendo violada. Que esto normalmente no se considere así, nos dice Morgan, no es más que la internalización de las sexualidades hegemónicas tradicionales de un sistema patriarcal, donde lo masculino se identifica con la agencia y la actividad y lo femenino con la receptividad y la pasividad.

La pornografía es, para Morgan, la articulación de esta sexualidad agresiva en una industria (Morgan, 1980, p. 137). Naturalmente, se puede hallar en ella una clara relación causal con las violaciones que corre en ambas direcciones. Por un lado, la industria las demanda para la producción de contenidos pornográficos, al ser la pornografía prostitución filmada. Por otro, las causa al retransmitir masivamente un modelo de sexualidad asimétrico y opresor entre los géneros, naturalizando y legitimando el desbalance en las relaciones de poder culturales. Por esas razones, Morgan considera que la pornografía es “propaganda sexista”. Sin embargo, no considera que la censura sea el mejor método para lidiar con las consecuencias de la misma, no porque no sea efectiva, sino porque la Justicia responde en primer lugar a los intereses del patriarcado. Así, recomienda poner el foco en el *consumidor*.

Algunos años después, en 1983, Dworkin y Mackinnon, compartiendo con Morgan las bases ideológicas del feminismo radical, redactaron ordenanzas anti-pornografía con el propósito de

encarar el problema desde un punto de vista de derechos civiles, permitiendo así que las mujeres que hayan sido víctimas de la industria pornográfica puedan litigar demandando resarcimiento por los daños que la industria les hubiese causado. Según estas autoras, lo que hace la pornografía es mostrar, legitimar y erotizar la subordinación de las mujeres. Es realmente notorio cómo la pornografía, en términos generales, no hace ningún esfuerzo por disimular las diferencias de género. Fuera del porno, marcar diferencias de género entre personas no es realmente aceptado por la sociedad. Dentro del porno, éstas son explotadas (Dworkin & MacKinnon, 1988).

Nótese que no se hace una diferencia entre sexos, se hace una diferencia entre géneros. El sexo es la condición biológica; el género es la construcción cultural asociada al sexo. En la pornografía es esto último lo que suele estar representado peyorativamente. Los videos pornográficos suelen construirse sobre nociones de género que no tienen relación con la biología. Si nos acotamos estrictamente al plano biológico del acto sexual, al coito, al hombre le corresponde penetrar y a la mujer ser penetrada. Sin embargo, la pornografía no se limita a eso. *Generiza* el sexo. Palabras como “puta”, que suelen incluirse en los títulos de los videos, no tienen un correlato biológico, sólo cultural. En el grueso de la pornografía, el sujeto actuante es el hombre y el objeto sobre el que se actúa, la mujer. Los videos inician y finalizan en relación al orgasmo masculino. El porcentaje de sexo oral está completamente desbalanceado a favor de los hombres. No conforme con eso, la escena porno industrial estándar finaliza con el hombre eyaculando sobre el rostro de la mujer (De Miguel, 2015). Más adelante, al analizar los argumentos de este bloque ideológico y tratar el valor simbólico del porno, profundizaremos sobre estas cuestiones.

Así, la pornografía es considerada por este movimiento como algo inherentemente malo, porque refuerza la sumisión de un género a otro, atentando contra la igualdad social. Las ordenanzas estaban pensadas desde el punto de vista del derecho cívico, no penal. El propósito de estas ordenanzas era dirigir la atención a la pornografía para atacarla como un problema de *discriminación por género*. Desde esta perspectiva, podrían combatirse estos contenidos del mismo modo que se combaten contenidos intencionalmente racistas sin tener que caer en la censura. A ésta, en general, la rechazan, aunque Ana de Miguel parece aceptarla cuando propone “ponerle límites al poder” (De Miguel, 2015, p.142). Para estas autoras, la pornografía debe limitarse en tanto es un *símbolo* de opresión, del mismo modo que se limita el uso de las cruces esvásticas. A pesar de todo, en los años siguientes, las ordenanzas fueron vetadas y declaradas inconstitucionales.

1.2 El feminismo pro-sexo

En la vereda de enfrente, podemos hallar lo que se denominó el feminismo “pro sexo”. Éste se caracteriza por tener como objetivo la liberación sexual de las mujeres y de grupos

históricamente oprimidos, como los homosexuales, personas de género no binario o transgénero. En 1984 Gayle Rubin publica un ensayo (Rubin, 2002) donde realiza un análisis de la sexualidad en términos políticos, tomando como base la plasticidad del deseo propuesta por Foucault en *Historia de la sexualidad* (1984). Rechaza así el pensamiento histórico tradicional que considera al sexo como una fuerza natural universal que es reprimida desde fuera por la sociedad y propone en su lugar que el deseo sexual, así como los distintos modos de ser sujeto sexual, son *construidos* por la sociedad. La esfera sexual es un campo más en el que se extiende la interacción humana, y por lo tanto la sexualidad es un campo en el que también se lleva a cabo la lucha política.

Para Rubin, esto está tan claro que se puede encontrar una jerarquía social de los comportamientos sexuales con la misma facilidad que se encuentran divisiones sociales fuera del sexo. En la cima se encuentra el sexo heterosexual no promiscuo, que es convencionalmente bien visto y tiene aval institucional. En los puntos medios está el sexo heterosexual promiscuo, las relaciones homosexuales y la masturbación, mientras que en las bases se encuentra el travestismo, el sexo intergeneracional, el fetichismo y el BDSM (conjunto de prácticas que incluyen ataduras (Bondage), disciplina (Dominación) y SadoMasoquismo). La posición que uno ocupe en esta pirámide, nos dice Rubin, no influye únicamente en cómo uno es tratado por los demás. Suele acarrear sus consecuencias en el plano jurídico. La sodomía, por ejemplo, ha sido considerada un delito en algún momento de la historia de la mayoría de los países occidentales (West & Green 1997). De este modo, existen ciertos actos sexuales que son considerados como intrínsecamente malos, por más que todos sus participantes actúen libremente y a nadie se dañe. Nos cuenta Rubin que un hombre fue condenado a prisión luego de que se presente como evidencia en su contra un video en el que él se encontraba azotando a otro hombre en una práctica BDSM. El otro participante declaró no haberse sentido una víctima y haber participado del acto voluntaria y conscientemente. De todos modos, el azotador fue condenado. Esto ocurre porque socialmente se asume que hay actos tan viles y desagradables que nadie los ejecutaría si estuviese en pleno uso de sus facultades. Ningún hombre cuerdo sentiría placer, se presume, al ser azotado y atado a una cruz de San Andrés. Por lo tanto, si se descubre que es el caso, debe de considerarse a ese hombre como insano (y consecuentemente incapaz de consentir).

Según Rubin, este tipo de fallos dejan en claro que no se está haciendo justicia por una víctima, sino por alguna especie de abstracta *moral pública*. Estos actos, inherentemente indecentes, deben constituir un delito contra la dignidad humana. La defensa de las *buenas costumbres* es tan férrea que las faltas contra la moral pública se castigan, aunque estas ocurran en el ámbito *privado*. Argumenta así que los sistemas legislativos y judiciales funcionan como brazos coactivos de una concepción moral establecida por el sistema dominante. Del mismo modo que existe opresión *de género*, hay opresión y represión de *sexualidades*.

Sin embargo, a pesar de su hegemonía, este sistema no deja de ser plástico y convencional. Al tomar esta postura, Rubin favorece la liberación sexual y avala un amplio abanico de conductas sexuales, como el consumo de pornografía, el BDSM o incluso la pedofilia al ponerlos como distintos campos alternativos que puede abarcar la plasticidad del deseo sexual humano. Considera que el eje central de la discusión debe desplazarse del *acto* al *consentimiento* de los participantes. Naturalmente, esta postura se encuentra a favor del trabajo sexual en tanto sea éste un intercambio consentido. Del mismo modo, se expresa en contra de las pretensiones del feminismo radical de censurar los contenidos pornográficos. Lo acusa de fomentar el pánico moral que hace posible y legitima las persecuciones sistemáticas. La pornografía es, para Rubin, simplemente otro modo de expresión sexual. Limitarla es limitar la misma sexualidad. Después de todo, prohibir o penalizar un video de BDSM en el que un hombre azota a una mujer no hace nada por ese hombre ni por esa mujer. Más bien, al censurar arbitrariamente un acto cometido por un segmento que ya se encuentra oprimido socialmente y siendo víctima de constante ostracismo, lo único que se logra es pegarle a quien ya está en el piso. Considera así que la categoría de “obscenidad” utilizada sistemáticamente para dirigir esfuerzos arbitrarios contra minorías sexuales es fomentada por el feminismo radical al demonizar la pornografía, obrando de un modo similar al que lo han hecho las ideologías conservadoras y religiosas.

1.3 Una clasificación de posturas feministas

Algunos años después, Collins (1990) agrupó las principales ideas feministas en relación a la sexualidad humana y su postura respecto a la pornografía en tres modelos: el feminismo radical, el feminismo libertario y el feminismo socialista. Como ya hemos detallado con anterioridad en qué consiste el primero, puesto que compartimos con Collins esa demarcación, comentaremos aquí brevemente las ideas generales que le atribuye a estos últimos dos en ambas categorías.

Para Collins el feminismo libertario se caracteriza por partir de las bases de la racionalidad, la autonomía y la libre agencia propuestas por el liberalismo clásico. Lo considera "pro sexo" al tener como objetivo el reducir la represión sexual históricamente impuesta por la sociedad sobre los individuos. Este modelo critica que el feminismo radical ponga el foco de la discusión en la victimización sexual del género femenino y no en su liberación. A su vez, argumenta que cada persona que se encuentre en pleno uso de sus facultades mentales es competente para ser responsable por su sexualidad y la expresión de la misma. Naturalmente, se manifiesta en contra de todo tipo de censura al erigirse sobre la defensa de la libre expresión y la libertad individual.

Detalla como tercer modelo lo que denomina "feminismo socialista". Este se distingue tanto del feminismo radical como del libertario al poner el énfasis en la plasticidad y en la construcción de la sexualidad humana por los distintos tipos de sociedades históricas. Así, rechaza el "esencialismo sexual" que considera a la sexualidad como una fuerza primigenia y *anterior* a la sociedad, una de las bases de las que parten las feministas radicales y las libertarias. La sexualidad es construida histórica, social y materialmente y no puede ser separada de su contexto. Ahora bien, si la sociedad es machista y patriarcal, es de esperar que la pornografía, como componente de la sexualidad creada convencionalmente, sea también machista. Después de todo, la pornografía no es algo que exista aislada del entramado social y sus jerarquías de género. Más bien, la pornografía es un *reflejo* de los valores de una sociedad dada. Lo importante a notar aquí es que el feminismo socialista considera, según Collins, que la pornografía no es inherentemente mala. La pornografía no causa violencia y cosificación de las mujeres en la sociedad, solo muestra la que ya existe. Considera erróneo atacar la pornografía en tanto ésta es solo un síntoma. Prohibirla no lograría nada realmente. Más bien, si se pudiese lograr un cambio en las relaciones de poder que componen el tejido social, rápidamente se vería como la pornografía cambiaría para acompañarlo.

1.4 Retomando el debate en la actualidad

Con el pasar de los años, por más que la pornografía se masificaba y se hacía cada vez más accesible gracias a los avances tecnológicos, el tema parecía haber perdido relevancia en la agenda filosófica. Sin embargo, el área experimentó un fuerte resurgimiento en la última década. En 2014 se fundó *Porn Studies*, una revista de divulgación académica inglesa dedicada exclusivamente al estudio y la reflexión de la pornografía, abriendo un espacio para estudiar el fenómeno sin la necesidad de recurrir a revistas de sexualidad o psicología. La contienda filosófica vio entrar a la arena nuevas voces que refrescaron el debate y permitieron volver a problematizar algo que nunca dejó de estar presente, por más que siempre está oculto.

De un lado, podemos hallar a autoras como Ana de Miguel (2015; Favaro & de Miguel, 2016), quien se ha vuelto una referente hispanoparlante y una continuadora teórica del feminismo radical. En sus escritos polemiza abiertamente con otras autoras mencionadas aquí al considerar que la revolución sexual que plantean no es más que un giro de parte del patriarcado consistente en desplazar la sexualidad femenina del rol mujer-madre al rol mujer-objeto sexual. La pornografía y la prostitución ejercidas con aparente libre arbitrio sería, para Ana de Miguel, una viva imagen de la internalización ideológica de la cosificación femenina por parte de las mismas mujeres que ejecutan esas prácticas.

Del otro lado, encontramos a autores como Beatriz (ahora Paul) Preciado, que ha dedicado prácticamente toda su trayectoria intelectual a reflexionar filosóficamente sobre la sexualidad. Ha

propuesto, en su Manifiesto Contrasexual (Preciado 2016), una lucha política mediante la reforma y superación de las concepciones mal llamadas “naturales” de la sexualidad humana. Su concepción de los sujetos como cuerpos parlantes permite construir un sistema filosófico sobre la sexualidad humana sin necesidad de recurrir al concepto de “género”. En su libro “Pornotopia” (Preciado, 2014), ha continuado esta línea de pensamiento especificando y dirigiendo su análisis a la masividad de la industria pornográfica playboy y su relación con el entramado social de la época. También hemos de encontrar en este lado a Virginie Despentes (2019) y su defensa del ejercicio de la prostitución, tanto en su vertiente tradicional como en su vertiente pornográfica. Éstos no son, en sí mismos, rubros que particularmente exploten a las mujeres. La prostituta (o actriz porno) no necesariamente se encuentra bajo peores condiciones laborales que la mesera promedio. Para esta autora, el principal problema no es de *género* sino de *clase social*. Los cuerpos de las clases bajas son utilizados por los de las clases superiores desde los inicios de la historia; los masculinos, para la guerra, los femeninos, para el sexo. Ambos, para el trabajo precarizado. Al encontrar un rédito en la función que se le ha asignado, la prostituta ha hecho un negocio de lo que otrora era una fuente de opresión. Esto, dice Despentes, da lugar a la censura, la cual es siempre verticalista. Jamás la población pedirá que se le quite el porno, pero las clases dirigentes no permitirán que cualquiera pueda apropiarse de su sexualidad. Así, el problema de las élites con el porno es que democratiza el sexo. Éste, al encontrarse con la censura, se vuelve una especie de *ghetto* del deseo, donde vamos a esconder todo aquello que instintivamente nos excita, a pesar de que racionalmente no queramos hacernos cargo de tales placeres (para un desarrollo detallado de este último aspecto, dirigido específicamente a la sexualidad masculina, véase Saez & Carrascosa, 2014).

1.5 Clarificación sobre los bandos del debate

Ahora bien, si bien el trabajo de Collins nos parece valioso, hemos de simplificar su clasificación, limitándola simplemente a dos bandos antitéticos. Por un lado, tenemos el feminismo que llamaremos *anti porno*, que refiere principalmente a autoras que se identifican con las bases filosóficas del feminismo radical (Morgan, Dworkin, Mackinnon, Ana de Miguel). Por el otro, nos encontramos con un grupo que por simplicidad llamaremos “pro porno” pero realizando una salvedad importante: excepto en casos muy específicos (como Preciado y su posterior corriente pospornista), la pornografía no se encuentra explícitamente defendida ni avalada, sino que se limita a criticar y contrarrestar los argumentos *anti-porno*. A su vez, la heterogeneidad de las razones por las que se critica al feminismo *antiporno* no permite agrupar a todos los argumentos bajo un mejor nombre que represente su totalidad. Consideramos que la división realizada por Collins entre feminismo socialista y feminismo libertario es problemática, puesto que algunos autores, como

Rubin, no pueden clasificarse en una sola categoría argumentativa. La oposición se realizará, entonces, entre feminismo *anti-porno* y feminismo *pro-porno*

1.6 Argumentos a favor de la regulación de contenidos pornográficos

Al contrario de la acusación por parte de Rubin, el feminismo anti-porno no necesariamente se esconde detrás de una pretensión moralista. Si bien es cierto que su fuerte impronta teórica y sus intromisiones en las acciones privadas parece dejar ver un atisbo de vigilancia moral, veremos que detrás de esa aparente altanería se halla una propuesta que pretende evitar las consecuencias negativas del consumo de pornografía. Esto es, consideramos que lo que se esconde detrás de los textos de las autoras del feminismo radical es el deseo de reducir el daño que causa la pornografía, por más que este aspecto suele perderse en un mensaje antipatriarcal, en ocasiones demasiado panfletario.

Así, consideramos que los argumentos del feminismo anti-porno pueden ser pensados, después de todo, como formando parte de una propuesta política que tiene como intención de fondo el reducir los daños tangibles y prácticos causado por la pornografía. A su vez, creemos que, en las partidarias del bando anti-porno, el daño que causa la pornografía puede ser desdoblado en dos momentos claramente diferenciados. A continuación, recrearemos las exposiciones argumentativas de las autoras distinguiendo el daño debido a la producción y el daño debido al consumo.

Creemos que si bien las autoras trabajadas refieren a ambas aristas (ambos aspectos son mencionados en Morgan y en la Ordenanza), como *consecuencias* de la pornografía, no han realizado la tarea de presentarlas como dos *momentos* diferenciados. Consideramos que analizarlos separadamente servirá para poder enfocarse en el problema de una manera más práctica.

1.6.1 Daño debido a la producción

La literatura parece coincidir en que el feminismo radical desestima las estadísticas en pos de testimonios y vivencias de primera mano narradas por participantes de la industria pornográfica o, como las autoras las llaman, víctimas. *Prima facie*, uno se inclinaría por mostrarse más escéptico ante un relato que ante una investigación, pero los testimonios de los que estas autoras dan cuenta no narran nada que no pueda corroborarse fácilmente insertando cierta combinación de palabras en un buscador web. Las empresas productoras a gran escala de contenidos pornográficos no parecen estar preocupadas con esta cuestión y no hacen ningún esfuerzo por mitigar el daño que recibe su imagen. Más bien, intentan explotarlo. Comenzando por sus nombres, ni siquiera se disimula el hecho de que lo que se está viendo (y vendiendo) son abusos. “*Exploited College Girls*”, “*Girls Do*

Porn”, “*Facial Abuse*”. Estos son algunos de los nombres de productoras de contenidos pornográficos *en masse* que se vuelven ricas a través de la explotación sexual de mujeres. Un ejemplo muy claro de esto es la empresa *Facial Abuse*. Es sorprendente el desinterés por la dignidad humana que una empresa puede exhibir al tiempo que opera a gran escala. En sus videos se ve a chicas muy jóvenes siendo maltratadas física y verbalmente por grupos de hombres adultos, desde otros actores hasta el camarógrafo. Las mujeres lloran, los hombres las escupen. Ahora bien, debemos conceder un punto; es posible que todo lo que vemos sea actuado y consentido, una simple “puesta en escena”. Después de todo, los participantes dicen ser “actores” y “actrices”. Esto es lo que hacen productoras como Kink, especializada en contenidos BDSM (www.kink.com). Sin embargo, antes o después de cada escena, se muestra una entrevista con la actriz en la que o bien cuenta lo que va a hacer o bien reflexiona sobre cómo lo vivió. Esto es un modo de dejar tranquilo al espectador respecto a lo que está consumiendo. Así, la empresa se hace de cierta reputación al cuidar de sus actrices, lo que le permite poder ofrecer un producto más caro (ya que el espectador puede pagar por un porno más “ético”) y ser reconocida como un estudio prestigioso, con el cual muchas modelos aspiran a trabajar. Esto no parecería ocurrir con *Facial Abuse* y sitios similares. Las protagonistas no aparecen en otros videos, por lo que, aparentemente, es improbable que se trate de actrices porno profesionales. De este modo, los videos revelarían genuinos abusos.

1.6.1.1 El problema del “consentimiento” y el contrato

Si consideramos que un acto sexual se distingue de una violación debido únicamente al consentimiento de todas las partes en realizar ese acto sexual, no podríamos a simple vista saber si lo que estamos viendo es una violación o no, porque el consentimiento es un estado mental privado. Como no tenemos acceso a los estados de consciencia de otra persona, utilizamos un contrato para dar cuenta de su aval y participación. Sin embargo, es esta herramienta dentro de la industria pornográfica lo que permite que las y los participantes pierdan el control del producto final, a cambio de un pago, a favor de la empresa productora. En efecto, las actrices firman un contrato que da cuenta de su aval para participar en un contenido pornográfico y su posterior difusión, pero este consentimiento no es *específico*, sino general. Su existencia no niega la posibilidad de coerción (Dworkin & MacKinnon, 1988, p. 42). Así, si se da un abuso; la ejecución de alguna acción no consentida con anterioridad sobre el cuerpo de una mujer, ésta se ve obligada a o bien marcarlo y detenerse, en cuyo caso se le informa que, debido a no finalizar la escena, no se le pagará o bien tolerarlo e intentar dejarlo atrás. Sin embargo, las imágenes del abuso han de permanecer en circulación puesto que, al haber firmado un contrato de “actuación”, pierde el control sobre la difusión del producto final.

Dworkin y Mackinnon hicieron un excelente trabajo al anticipar este tipo de problemas en sus ordenanzas hace ya tres décadas (1988 p. 44). El modo de funcionar de la industria no ha cambiado y no ha tenido mayores regulaciones. Supieron detectar a tiempo un problema, pero no dieron con su resolución. Así, podemos afirmar que se han dado y se siguen dando una enorme cantidad de violaciones y abusos debido a que no se ha podido poner un freno coactivo formal sobre el *modelo* de negocios de la industria pornográfica.

Mia Khalifa, quien fue durante mucho tiempo la actriz que lideraba el ranking de Pornhub, se ha alejado de la industria y se ha atrevido a hablar en su contra, narrando la cosificación de la que fue víctima³. Si la actriz más famosa de la industria no estaba a salvo de los abusos, ¿qué puede esperarse de esos cuerpos anónimos y descartables, sin ningún tipo de voz para defenderse o hacerse oír?

Es realmente notorio como los testimonios de actrices que han decidido alejarse de la industria se asemejan a lo que Dworkin y Mackinnon supieron anticipar y pretendieron combatir. No niegan haber decidido participar en la producción de contenidos pornográficos, pero si remarcan como, debido a su inexperiencia y juventud, eran presionadas a hacer cosas con las que no estaban de acuerdo. En La Ordenanza, esto se encuentra detallado como una de las causas de acción que permitiría demandar a los involucrados en el contenido (desde el productor hasta el distribuidor) bajo el nombre de Coerción (Dworkin & MacKinnon, 1988, p. 42).

Actualmente, Mia Khalifa no tiene herramientas legales que le permitan retirar de internet los contenidos que la exhiben. Si esas ordenanzas no se hubiesen derogado, podría tenerlas. Su intento de juntar firmas para hacerlo solo logró que la productora que es dueña de sus imágenes (*Bangbross*) le envié un documento solicitando que cese o que enfrente consecuencias legales por “difamación”. Adicionalmente, lanzaron al mercado videos “inéditos” de Mia Khalifa.

Su participación en la industria pornográfica causó que sus padres la deshereden y que se le prohíba la entrada a Líbano, su país natal, por haber usado un Hijab en una de sus primeras escenas. ¿Se puede decir que haya firmado ese contrato libremente, si luego se arrepintió de sus consecuencias más inmediatas? Acaso no es esto específicamente sobre lo que advierte la ordenanza cuando nos dice:

...Or they are told it will be their ticket to the top, only to find that most legitimate avenues are then closed to them because they appeared nude, so it is their ticket to the bottom. Until women are socially equal to men, it will be impossible to know whether any women are in pornography freely.(Dworkin & MacKinnon, 1988, p. 44).

³ Mia Khalifa: Why I'm speaking out about the porn industry - BBC News
https://www.youtube.com/watch?v=RwTAGom_VX8&ab_channel=BBCNews

¿Podemos, empero, catalogar estos daños como “gajes del oficio”? Es decir, del mismo modo que un policía puede recibir un disparo o que un taxista puede chocar su auto, ¿debe una actriz dar por hecho que uno de los riesgos de su trabajo es exponer su cuerpo a posibles daños? Después de todo, un actor no pornográfico (supongamos un actor de películas de acción) presta su cuerpo para la realización de escenas en las que puede sufrir algún tipo de daño (físico y/o psicológico). ¿No deberíamos aceptar que al decidir actuar uno debe estar al tanto de los riesgos a los que se expone, sean del tipo que sean? ¿Es esencialmente distinto el daño al que puede exponerse un actor no pornográfico al de uno que sí lo es? Y de ser así, ¿dónde se cruza esta línea? ¿Es específicamente el sexo el problema? De acuerdo al feminismo radical, sí, el sexo es una cuestión esencialmente distinta, puesto que es el campo por excelencia del dominio heteropatriarcal. Recordemos aquí la definición de Morgan; Si una mujer tiene sexo por cualquier razón distinta a su propia voluntad y deseo, debe considerarse a ese acto como una violación. “Poner el cuerpo” para un acto sexual cinematográfico es esencialmente distinto que hacerlo para un acto no sexual cinematográfico. Del mismo modo, “poner el cuerpo” a cambio de dinero, por un trabajo no sexual, es esencialmente distinto que hacerlo para uno sexual. Por eso, para el feminismo radical, no puede existir el “trabajo sexual” y es erróneo considerarlo como tal. Hacerlo es normalizar y banalizar las violaciones que tal concepción legitima y pasa por alto. Después de todo, si existe una diferencia social que consistentemente perjudica a las mujeres, no se les puede cargar la absoluta responsabilidad y agencia de verse inducidas a realizar algún acto sexual a cambio de dinero, del mismo modo que es inadecuado e injusto responsabilizar a los individuos de cualquier otra comunidad perjudicada socialmente:

Most women in pornography are poor, were sexually abused as children, and have reached the end of this society’s options for them, options that were biased against them as women in the first place. This alone does not make them coerced for purposes of the Ordinance; but the fact that some women may “choose” pornography from a stacked deck of life pursuits (if you call a loaded choice a choice, like the “choice” of those with brown skin to pick cabbages or the “choice” of those with black skin to clean toilets) and the fact that some women in pornography say they made a free choice do not mean that women who are coerced into pornography are not coerced. (Dworkin & MacKinnon, 1988, p. 42)

De este modo, no habría diferencia entre un agente de actrices pornográficas y un proxeneta, puesto que la pornografía es, para esta vertiente feminista, prostitución filmada (Dworkin y Mackinnon, 1988, p. 46). ¿Sería justo responsabilizar a la universitaria que necesita el dinero y

participa en un video de *Exploited College Girls*, si, como nos indica el nombre de la productora, ella es la universitaria explotada? Así, partiendo de esta base teórica, cualquier contrato que una actriz firme ofreciendo sexo a cambio de dinero, sea o no filmado, carecería de validez y no debería poder ser usado en su contra ante un reclamo.

1.6.2 Daño debido al consumo

Hemos dividido los momentos de daño con el fin de aclarar los puntos expuestos por las autoras. Hagámonos entonces la siguiente pregunta. Si a partir de este momento no se produjese más pornografía (no nos referimos a que ésta se prohibiese; imaginémonos que efectivamente a partir de este momento, nunca jamás se crearán nuevos contenidos pornográficos), ¿se eliminaría así el daño que ésta causa? Según las autoras del feminismo radical, no. Además del daño que demanda la pornografía para su producción, debemos explorar el daño debido al consumo. Es decir, el daño que se genera no en la producción, sino en la reproducción.

1.6.2.1 El mensaje subordinante y de incitación a la violencia sexual

Dworkin y Mackinnon ofrecen una definición de lo que debe entenderse por “pornografía”⁴. Esta definición, como nos dicen las mismas autoras, es del tipo funcional. No nos dice qué es lo que ellas consideran que el porno es, nos dice que es lo que consideran que el porno *hace*. Es la “subordinación gráfica sexualmente explícita de las mujeres” (Dworkin & MacKinnon, 1988, p. 35). Morgan, de un modo similar, lo considera la articulación de la sexualidad masculina agresiva en un modelo industrial (Morgan, 1980, p. 4). Exploremos brevemente esta cuestión.

¿Cómo se da la relación entre géneros en un contenido pornográfico promedio? ¿Se puede decir que se dé entre iguales? Lamentablemente, no. Estas autoras aciertan cuando marcan la cosificación que se realiza de las mujeres en la industria pornográfica. En un video porno, las mujeres suelen tener un rol extremadamente pasivo. Les compete ser el objeto sobre el que se actúa, mientras que es el hombre el que ocupa el rol de sujeto actuante. Incluso sin tener acceso al tipo de trato que se les da entrando a algún video, es obvio que el mundo pornográfico no está ni cerca de la equidad de géneros. Si bien la tendencia parece apuntar a equiparar los números⁵, al día de hoy, son los hombres los que consumen la mayor cantidad de los contenidos pornográficos. Conversamente, si uno entra a una página porno, los cuerpos que se encuentran exhibidos son los de las mujeres. Un tipo de cuerpo específico incluso. El cuerpo flaco, joven, depilado. Diremos aún más; una página porno promedio expone cuerpos femeninos a más no poder, abundan las escenas lésbicas, pero nunca se encontrará mezclado entre ellos porno gay. Para dar con él, se debe acceder a una sección

⁴ Para explorar la cuestión del problema de definir “pornografía”, véase Ashton (2019).

⁵ Pornhub Insights 2022.

específica, que lleva al apartado “Gay” de la página. Por más que entre los cuerpos femeninos se encuentren los “transgénero”, el género masculino siempre está un poco más protegido de la exposición. Para verlo se debe pasar un filtro adicional con el que no cuentan las mujeres.

La sumisión, la humillación y el sometimiento es lo contrario a la equidad. Por eso es que la Ordenanza enmarca el problema como discriminación en base al sexo (aunque en términos actuales, sería más adecuado considerarla discriminación por género). En los contenidos pornográficos, la violencia es muchas veces disfrazada de sexo. La asimetría social es explotada. Todo un universo de cuerpos se muestra a disposición de otro solo en base al género. Al repetirlo, normaliza, insensibiliza y legitima la violencia sobre los cuerpos de las mujeres. Esto, a su vez, y como bien indica Ana de Miguel (2015 p.142), se vuelve un modelo de la sexualidad. No hay nada que evite que este modelo sea retransmitido a niños en pleno desarrollo social y moral. Con solo poner 5 letras en Google, un niño y una niña de 12 años son bombardeados con imágenes de actos sexuales. Al no haber educación sexual estandarizada, muchas veces es éste el único modelo que se recibe. Así, antes de tener relaciones sexuales, los niños ya han sido expuestos a su rol. Se forman viendo que a ellos les compete el uso de un cuerpo y a ellas el ser usadas por otro. Por esto, para el feminismo radical, la pornografía es en última instancia responsable de estimular las violaciones al repetir un mensaje que reduce a las mujeres a objetos sexuales que se encuentran disponibles para los hombres. La Ordenanza incluso establece como causa de acción para demandar a los productores o distribuidores de contenido pornográfico por el daño que cualquier mujer, solo por ser mujer, pueda sufrir debido a ese tipo de contenido, incluso sin haber aparecido personalmente en él.

A trafficking complaint would provide the opportunity for women to attempt to prove to the satisfaction of a trier of fact that there is a direct connection between the pornography and harm to women as a class. Such harm could include being targeted for rape, sexual harassment, battery, sexual abuse as children, and forced prostitution. It would include the harm of being seen and treated as a sexual thing rather than as a human being—the harm of second-class citizenship on the basis of gender. (Dworkin & MacKinnon, 1988, p. 41).

En líneas similares, para Morgan, las violaciones tienen ante todo un valor simbólico similar al de los linchamientos raciales. Su sentido es el de demostrarles a las mujeres cuál es el lugar que les corresponde en la sociedad. Esto tiene ejemplos prácticos; Cuando una mujer es violada y alguien pregunta algo similar a “¿qué hacía sola de noche?”, está marcando subrepticamente que cree que estaba en un lugar al cual no correspondía (la calle/ la noche). Cuando Mia Khalifa se queja del trato recibido y *Bangbross* revela nuevo contenido, se la está “poniendo en su lugar”. Se está castigando el salirse de la línea. Cuando una mujer relata

públicamente algún caso de abuso sufrido, su nombre aparece en las tendencias de las búsquedas de los sitios porno. Si una mujer cuenta que fue violada, el deseo del consumidor de contenidos pornográficos es verla siendo penetrada (esto ocurrió con Thelma Fardín). Si una mujer luce un buen físico en algún programa de televisión, ocurre lo mismo. Así, el porno reduce a las mujeres a objetos sexuales. Las cosifica en pos del placer de un consumidor, desestimando que detrás de eso que tanto se esfuerza por reducir a un trozo de carne hay un ser humano. Debido a eso Morgan considera que la pornografía es propaganda sexista y que inevitablemente lleva a la reproducción de la agresiva sexualidad masculina patriarcal. Por esto, para Morgan, “[e]l porno es la teoría, la violación es la práctica” (1980 p. 139).

1.6.2.2 El lenguaje denigrante

El día 24 de febrero de 2023 llevamos a cabo el siguiente ejercicio, que es realizado por millones de personas todos los días. Ingresamos a Google, escribimos “Porno” y accedimos a la primera opción presentada (en este caso, el sitio web *Xvideos*). Podemos imaginarnos que esta es la primera imagen que recibe sobre un acto sexual un niño curioso. De todos los títulos que aparecen, solo algunos son aptos para transcribir en un trabajo académico. La gran mayoría incluyen explícitamente insultos misóginos y términos peyorativos o denigrantes. Invitamos al lector a realizar el mismo ejercicio. Naturalmente, no verá los mismos videos, puesto que estos cambian con frecuencia, pero podemos asegurar que los que sea que le aparezcan serán ideológicamente similares.

En nuestro caso, estos se titulan:

- *“Adolescente caliente penetrada profundamente”*
- *“El hermanastro está sobre la cama y comienza a golpearla por detrás”*
- *“En forma, gruesa y jugosa MILF en el gimnasio”*
- *“La vi acostada y no pude resistirme”*
- *“Se sube al colectivo y es manoseada por todos”*

Eso son sólo los títulos y ya transmiten misoginia. No hemos tenido que ver un solo fotograma y ya hemos recibido el mensaje. Sólo queda imaginar en qué consistirá el contenido.

La elección del léxico no es casual. Nótese que casi siempre las mujeres son el objeto de la acción, por eso se las menciona en voz pasiva. Además, en nuestro país encontramos algunas expresiones bastante interesantes. Cuando un hinchista de fútbol le dice al hinchista de su equipo rival que luego del partido ha de poseerlo sexualmente, no está realmente haciéndole una propuesta

sexual. Lo mismo cuando lo invita a realizarle sexo oral. ¿Cómo es posible que en un ambiente notoriamente machista un hombre pueda proponerle a otro que le realice sexo oral sin que su heterosexualidad se vea amenazada? Lo que ocurre aquí, que es lo mismo que lo que ocurre en las violaciones entre hombres en las cárceles, es que se utiliza el sexo como medio para ejercer poder. En este caso, lo está insultando asignándole un rol de sometimiento o pasividad en un acto sexual, reservándose para sí el rol del activo penetrador. Esto es un ejemplo del lenguaje falocéntrico en términos lacanianos, donde el falo no refiere al pene, que es el órgano genital perteneciente al cuerpo masculino, sino que es un “significante privilegiado” que representa el poder (Preciado 2000, pp. 63). En el porno, el uso de este lenguaje es estilísticamente intencional. Marca el tono de lo que se va a ver. El uso de un lenguaje denigrante es totalmente gratuito. Del mismo modo, De Miguel nota que en España, la palabra “joder” se usa como sinónimo de “follar” y de ejercer daño a alguien o algo (De Miguel, 2015, p. 134). Algo similar ocurre en el inglés con “*fuck*” y “*fuck up*”.

Los términos “humillación”, “sometimiento”, “denigración”, etc, refieren a desbalances en las relaciones de poder. Estos pueden ser individuales, como cuando un empleador maltrata a su empleado, pueden ser colectivos, como cuando se golpea a todo el colectivo gay con insultos homofóbicos o pueden darse entre la totalidad de los géneros. Eso es lo que ocurre en el trasfondo ideológico sobre el cual la pornografía se inscribe. No se puede ignorar que la mayoría de los consumidores son hombres y la mayoría de lo consumido, mujeres. Es un problema *de género*. Así, la industria pornográfica, según la lectura que hemos hecho de estas autoras, causa daño no solo en su producción al requerir violaciones sino en su reproducción al legitimarlas explotando la brecha de género en la sociedad. Luchar contra esta es el objetivo principal del feminismo y la regulación o limitación de estos contenidos podría ser un medio adecuado para evitar su acrecentamiento.

1.6.3 Resumen de los daños potenciales de la pornografía

Sintetizando las dos secciones anteriores podemos decir que, de acuerdo al feminismo radical, existirían dos tipos de daño potencial provenientes de la pornografía. Uno de tipo general y uno de tipo específico. El primero consiste en la perpetuación de la discriminación social contra las mujeres. Las puestas en escena mostradas por la película pornográfica estándar junto con el uso de lenguaje inherentemente misógino perpetúan una ideología de sumisión del género femenino al poder masculino. De este modo, se sustenta y fomenta la cosificación de las mujeres para su uso y abuso en pos del placer masculino. El daño potencial específico es la incitación a cometer violaciones o, en términos más generales, a cometer agresiones sexuales. Éstas ocurrirían, por un lado, en la etapa de producción de contenidos pornográficos y por otro, posteriormente a su consumo, al haber sido estimuladas por el mismo. Si bien ambos daños potenciales son importantes, en este trabajo nos concentramos en el daño de tipo específico, el de las agresiones sexuales.

Además, dentro de este tipo de daño específico, nos ocuparemos de los potenciales efectos en los comportamientos debido al consumo (no a la producción). Debe decirse, sin embargo, que los potenciales daños en la producción no son menores. La industria pornográfica debe ser estudiada con el fin de reducir los daños que ella pueda ocasionar. Lamentablemente tal tarea es por demás ardua y compleja en sí misma, escapando a nuestros medios. De cualquier manera, es debido a estos daños potenciales que las feministas radicales consideran que el porno debe ser fuertemente regulado, aunque parezca difícil de implementar, para proteger a las participantes de la industria y a las mujeres en general de los daños que su consumo acarrearía al mundo real.

1.7 Argumentos en contra de la regulación de contenidos pornográficos

Como comentamos en la introducción al capítulo, los argumentos que se hallarían en contra de la regulación de contenidos pueden venir de las áreas más diversas. Las posibilidades de la censura en internet y la legitimidad de la misma competen a la ciberseguridad y al derecho, así como sus consecuencias a la economía. No pretendemos desestimar aquí todas estas aristas, que de seguro han de aportar ideas esclarecedoras a la cuestión. Sin embargo, incluirlas sobrepasaría el marco y la extensión de la presente investigación. Hemos de concentrarnos aquí y en este capítulo en los argumentos provenientes de autoras teóricas feministas.

1.7.1 Rubin y sus críticas al feminismo radical

Como indicamos antes, no es enteramente apropiado demarcar a esta autora como “pro-porno” puesto que no lo defiende explícitamente. Sin embargo, es completamente adecuado llamarla, siguiendo a la tradición, “pro sexo”. Veremos a continuación algunas de las críticas que esta autora ha realizado sobre la pretensión de limitar los contenidos pornográficos por parte del feminismo radical y de la “demonización” que éste ha hecho sobre ciertas conductas sexuales.

1.7.1.1 Contra el esencialismo sexual

Rubin, al referirse al feminismo antiporno, critica que éste recaiga sobre lo que ella denomina “esencialismo sexual”. Esto es, el creer que el sexo es una fuerza natural, primigenia, sobre el cual el resto de la sociedad se construye. Las feministas radicales creen que existe como estructura dominante de fondo un patriarcado que sistemáticamente oprime y privilegia a los individuos en razón de su sexo. Es decir, sobre un patriarcado original descansa la posterior estructura social. Esto se deja ver cuando afirman que la pornografía es propaganda, que la violencia hacia las mujeres es sistemática, que las violaciones tienen valor simbólico, o incluso cuando se asume que el deseo erótico masculino y femenino son esencialmente distintos. Para

Rubin, el sexo es un producto de la sociedad, no al revés.

I used the concept of sex/gender system, defined as a ‘set of arrangements by which a society transforms biological sexuality into products of human activity’ (Rubin, 1975, p. 159). I went on to argue that ‘Sex as we know it – gender identity, sexual desire and fantasy, concepts of childhood – is itself a social product’ (ibid., p. 66).

Cada sociedad da lugar a la sexualidad que le es más natural. Ésta es construida a partir de los sistemas de valores de la misma, tanto la sana como la “anormal”. Debido a esto, es posible encontrar sociedades en los cuales los sistemas sexo/género eran contruidos de un modo radicalmente distinto a como los conocemos hoy día en la cultura occidental. Esto quedará ejemplificado en el capítulo siguiente al ver las diferencias de consumo de contenidos pornográficos en distintos países. Lo mismo puede apreciarse viendo las diferencias entre tipo de pornografía consumida entre países según las estadísticas aportadas por Pornhub. Así, es injusto decir que la pornografía causa abusos de género o que exagera el machismo en la sociedad. La pornografía lo muestra porque es un *reflejo* de la sociedad. Si se elimina, solo se estaría lidiando con el síntoma, mas no con la causa de la afección.

El sistema de valores culturales que da lugar a la pornografía machista es el mismo que da lugar al lenguaje machista (pensemos, una vez más, en el lenguaje “de cancha”). Creer que uno de estos fenómenos causa el otro es caer en una falacia del efecto conjunto (Bordes, 2011, p.281). *Cum hoc ergo propter hoc*. Realizando el mismo ejercicio en sentido contrario, uno podría pensar que eliminar las hinchadas sería tan útil para reducir el machismo como prohibir la pornografía. En tanto ambos fenómenos son manifestaciones de una misma sociedad, contienen (y repiten) los valores que emanan de esta. Son *vehículos* políticos, los medios del mensaje. Después de todo ¿es necesario ir al porno para encontrarse con el machismo? Al prender un televisor, uno puede ver situaciones mucho más machistas que las que se presentan en páginas porno. Tomemos por ejemplo, el estilo de humor argentino de hace unas pocas décadas. En los sketches de “Rompeportones” las mujeres suelen aparecer con poca ropa, luciendo sus cuerpos plastificados a medida de la hegemonía corporal femenina, sin demasiada razón a la trama. ¿Podría esa mujer ser reemplazada por un hombre semidesnudo? ¿Incluso por una mujer gorda? No realmente, la escena no se desarrollaría igual. Ante todo, ese papel es el del *envase*, el del cuerpo bueno. Se está reduciendo a la mujer a una cosa y a una cosa específica. No es solo un cuerpo, es el tipo de cuerpo que la sociedad desea sexualizar. Es el mismo tipo de cuerpo que se explota en la pornografía. Pero se explota primero fuera de ella.

Si el público se ríe en familia con las “cámaras ocultas” de lo que fue *Videomatch* cuando

éstas terminan con una mujer llorando y rodeada por hombres desnudos ¿Nos sorprende que en privado miren videos de mujeres llorando siendo rodeadas por hombres desnudos? ¿Hace alguna diferencia que esté siendo penetrada o no? ¿Hace alguna diferencia que quien lo mire se masturbe o no? Si Francella es recordado por sexualizar las escenas con su latiguillo “Es una nena”, ¿por qué se piensa que es el consumo de porno de actrices cada vez más infantilizadas lo que lleva a la pedofilia? La pedofilia ya existe, es la que lleva a que se demande ese tipo de contenidos. El mercado solo se limita a responder con ofertas acordes a las demandas que se le hacen. Si en una página porno, que es a fin de cuentas un medio de comunicación, no vemos mujeres gordas, no es porque el porno quiera imponer un tipo de cuerpo, sino porque tampoco las vemos en otros medios. ¿Cuántas conductoras de televisión que pesen más de 70 kilos podríamos nombrar? ¿Y actrices de cine? ¿Ejercerían el mismo rol si le cambiásemos el género? ¿O están solo para mostrar un lindo cuerpo femenino? Aplíquese la “regla del reemplazo” cuando se quiera saber si se está ante una discriminación por género y se verá que el porno es solo uno de los tantos lugares en el las mujeres son usufructuadas solo por ser mujeres. Si no resiste un cambio de género, *ceteris paribus*, es que es el género lo explotado.

1.7.1.2 Pánico moral

¿A quién golpea, en última instancia, la censura? ¿Realmente hace algo, como las feministas radicales pretenden, por eliminar la opresión que sufren las mujeres? ¿No es la censura, en sí misma, un modo de opresión? Según Rubin, las políticas que apuntan a reprimir la expresión sexual son sistemáticamente dirigidas contra quienes ya se encuentran en las bases de la estratificación sexual-social; lo más bajo de la jerarquía, esto es, las prostitutas, los homosexuales, los practicantes de BDSM, etc. El feminismo radical se ha ensañado con ciertos tipos de conductas, viendo en ellas una vileza intrínseca a la que atribuyen responsabilidad por las violaciones y otros abusos. El atacar ciertos actos sexuales, reales o virtuales, es un esfuerzo mal dirigido que refuerza la represión sexual que ya sufren quienes eligen estas prácticas. Al proponer una intervención jurídica sobre las mismas, se le da un poder coactivo a un sistema moral que considera al sexo como algo negativo. La prostitución y la pornografía son blancos fáciles para volverse así chivos expiatorios sobre los cuales descargar problemas.

El discurso del feminismo radical, para Rubin, muestra la pornografía y el BDSM del peor modo posible. Argumenta infundadamente que aquella lleva a éste y éste a las agresiones sexuales. Al hacerlo, se concentra en actos aislados de individuos que han tomado decisiones conscientemente y no en hechos rutinarios y sistemáticos de opresión. Así, lejos de liberar, el feminismo radical opera en términos prácticos de un modo similar a la derecha conservadora cuando ataca a la comunidad gay bajo la excusa de luchar contra el HIV.

Dworkin y Mackinnon dicen que es un acto contra las mujeres el proteger y defender la pornografía (Dworkin & MacKinnon, 1988, p.62), pero ¿contra qué mujeres? La existencia de la pornografía puede dañar al universal abstracto que llamamos “mujer”, pero prohibirla daña a mujeres concretas y particulares. ¿No se encuentra ya lo bastante abajo en la escala social quien ejerce la prostitución (y la pornografía, como prostitución filmada) para que además deban dirigirse esfuerzos adicionales en su contra? Con lo difícil que debe ser poder vivir una sexualidad plena para quien practica el BDSM, ¿debemos además solicitar que se los persiga porque no nos gusta como se ve? Lo obsceno se vuelve así un mote que se le puede asignar a lo que no cuadre con nuestras nociones de una sexualidad “sana” para facilitar su eliminación, para legitimar que la fuerza pública pueda intervenir en asuntos privados. Así, con la excusa de un fin noble, se justifican medios invasivos.

Después de todo ¿es el porno algo realmente tan terrible? Si no es ilegal que una pareja heterosexual boxee y lo filme (asumiendo que sea consentido por ambas partes), ¿por qué debería serlo si en vez de con guantes, se golpean con látigos? Tampoco parecería dañar a nadie que alguien se masturbe viéndolo. Parece que el único problema que traerían estas situaciones es que a cierto sector de la sociedad podría no gustarle saber de su existencia, pero no mucho más. En este sentido, la crítica que se hace a la prostitución, la pornografía y el BDSM por parte de ciertos sectores (tanto desde la derecha conservadora como desde el feminismo radical) es, para Rubin, simplemente moralismo oportunista.

En todo caso, si es que es cierto que la pornografía es algo inherentemente misógino que refuerza la “cultura de la violación” y que repite de modo casi propagandístico un mensaje que hace creer que las mujeres están para la distensión sexual de los hombres; si es cierto que hay gente que se masturba siguiendo a esa noción, gente que efectivamente usa el porno de un modo realmente *perverso*, ¿vamos a solucionar el problema quitándoselo? Lo que sea que haga que ese tipo de porno y de conducta sexista no va a desaparecer porque eliminemos el porno, que es, como dijimos antes, un mero síntoma. La misoginia y la perversión no van a desaparecer si se prohibiese el porno, pero sí se quedarían sin un *outlet*. Tiene que ir a algún lado. ¿A dónde va a ir? ¿Queremos expulsarla de la privacidad del hogar a las calles? Si se prohibiesen los contenidos pornográficos, no solo se perjudicaría a quien no tiene una relación problemática con ellos, sino que además se privaría a quien sí la tiene del fácil acceso a los mismos. Obligaríamos a la perversión a sumirse en la ilegalidad. A buscar por fuera del sistema. A involucrar al mundo exterior.

Sin embargo, podemos evitar el moralismo. Si nos quitamos los anteojos culturales, podemos ver al porno con otra luz. Podemos *desmoralizarlo*.

1.7.2 Sexo plástico y banal

Si el sexo es un sistema construido socialmente, pierde parte de su mística. Si se lo trivializa, se abre el trabajo sexual como una alternativa más. Así, la prostitución es simplemente un intercambio de servicios por dinero en el que se usa el cuerpo durante cierto tiempo y para ciertas acciones previamente establecidas, como en cualquier otro trabajo. Nadie se indigna si quien limpia los baños de una estación de servicio está obligado a hacerlo. Se le paga por ciertas acciones y las hace. No trabaja porque quiere, si no lo hace, muere de hambre. Pero aquí no vemos esclavitud del mismo modo que en la prostitución vemos violaciones. Lo mismo se traslada a la pornografía. Que ésta sea representativa o no de un acto sexual es una cosa aparte. Lo que se está viendo es una ficción cinematográfica. Se está viendo a gente hacer su trabajo y puede no gustarle. Sin embargo, ¿por qué sería más indignante para una mujer realizar una felación que servir café? En todo caso, la mujer que ejerce libremente la prostitución (filmada o no) ha sabido capitalizar para su beneficio una asimetría social y explotar su posición injusta. Si el sexo se desmoraliza y se acepta que no hay diferencia entre vestirse con cuero y masturbarse con él, la pornografía se vuelve un campo más de expresión sexual y más importante aún, de expresión humana.

Si Rubin propone una plasticidad del sexo, Preciado lo lleva al extremo en su *manifiesto contrasexual*. Plantea una propuesta de degeneración total, en la cual cada uno puede disfrutar de un cuerpo hipersexualizado que no se limita a la genitalidad sino que entiende la sexualidad de una manera holística. Los sujetos se reconocen entre sí no como hombres o mujeres, sino como “cuerpos parlantes” en igualdad de condiciones y tienen la autonomía para hacer absolutamente lo que quieran en tanto ambos puedan dar cuenta de su consentimiento mediante el “contrato” contrasexual. Esto incluye, naturalmente, al trabajo sexual, pero incluye, además, a la pornografía. La pornografía puede ser cualquier cosa que se quiera, en tanto se haga con la intención de erotizar. El deseo es extremadamente plástico. ¿Por qué prohibirla, pudiendo usarla? Si el problema del porno es el mensaje, ¡haz tu propio porno! Imprímele el mensaje que quieras. Si te molesta el machismo en el porno, haz porno feminista! Proponte inundar los sitios web con escenas de *pegging*⁶ amateur. Si el porno muestra un único modelo de sexualidad, utiliza el porno para contrarrestar su hegemonía. Si el porno construye sexualidades, el posporno puede deconstruirlas.

Despentes (2019) tiene una postura similar. Detrás del trabajo sexual, en cámara o no, se esconde una herramienta reivindicatoria. Lo que históricamente se utilizó para explotar a las mujeres, ahora puede utilizarse en su empoderamiento. ¿Qué mejor para el esclavo que poder vender sus cadenas? A diferencia del feminismo radical, este bando le reconoce el derecho a usarlas por gusto y celebra que lucre con ellas. Según Despentes, la censura a los contenidos pornográficos es una imposición verticalista desde las élites sociales a la población general. Entiende la

⁶ El “Pegging” consiste en un acto sexual en el que una mujer penetra analmente a un hombre con el uso de un dildo ajustable a la cintura.

explotación sexual como un problema principalmente de clase, luego de género. Las clases dominantes históricamente se han servido de los cuerpos de aquellas que están por debajo; los de las mujeres han sido para el trabajo sexual. La censura es un intento de monopolizar la sexualidad de las masas. El porno es reivindicatorio al democratizarla permitiéndole a cualquiera expresarse sexualmente como quiera. Es según esta autora el intento de censura lo que demarca lo verdaderamente porno. Aquello que quiere bloquearse porque, en última instancia, excita. Al censurarlo, se empuja a aquellos apetitos que uno no quiere reconocer en sí fuera de lo socialmente permitido. Pero al apropiarse la población de tal recurso, se encuentra con una herramienta con la que puede construir y difundir sus propios ideales de placer, deseo y sexualidad. Así, para Preciado y Despentés la pornografía no solo no debe ser rechazada, sino que además debería ser explorada como una parte de la sexualidad humana y protegida como un derecho.

1.7.3 Resumen de las posturas feminista pro-porno o pro-sexo

Hemos visto como para este bando es erróneo responsabilizar a la pornografía por las agresiones sexuales. En última instancia, la pornografía es un reflejo de cualquier sociedad dada, como lo es su cine no pornográfico. Éste muestra su sistema de valores. La misoginia que pueda hallarse en el porno ha llegado a él desde la ideología subyacente al entramado social y no al revés. De esta manera, la sexualidad no se encuentra universalmente dada, sino que es construida de manera particular en cada tiempo y lugar. La pornografía es parte de esta construcción. Por esta misma razón se halla en ella una gran posibilidad creativa. Puede volverse una herramienta para luchar contra la misoginia o cualquier otro tipo de discriminación sexual. De hecho, para estas autoras, la persecución de los contenidos pornográficos solo estigmatiza aún más a una población ya marginada; quienes practican una sexualidad disidente o alejada de lo estándar. La pretendida regulación o censura de contenidos pornográficos legitima el castigo a estos grupos mediante poderes coactivos. Así, no solo consideran que la pornografía no debe ser regulada a causa de los potenciales daños que inadecuadamente se le atribuye, sino que debe incluso ser reconocida como medio de expresión sexual y artístico y protegida, como si de un derecho se tratase, de intentos de censura que pretenden limitar su poder creativo.

1.8. Resumen general y estructura de lo que viene a continuación

En este primer capítulo hemos expuesto las principales posturas a favor y en contra de la regulación de contenidos pornográficos agrupándolas en dos bandos antitéticos. Hemos detallado extensamente los argumentos filosóficos de autoras a las que hemos llamado “anti-porno” y contrastado con ellos los realizados por parte de un grupo de autoras feministas “pro-porno” o “pro-sexo”. La discusión giró en torno a que significa la pornografía realmente; su valor ideológico,

incluso político, si se quiere y sobre como ésta afecta o es afectada por el mundo fuera de ella. Ahora bien, si bien la discusión sobre el valor simbólico de la pornografía puede parecer exclusivamente teórica y abstracta, a lo largo de ella se han lanzado acusaciones sobre fenómenos concretos. Si la pornografía incitase a cometer agresiones sexuales, es decir, lo que en la sección 1.6.3 hemos llamado “tipo de daño potencial específico”, esto debería afectar de alguna manera práctica al mundo real. Tal efecto sería, al menos en teoría, observable. Esto permite la posibilidad de ponderar la evidencia de tipo empírico sobre los efectos de la pornografía en el mundo real. Si tal evidencia estuviese disponible, es menester ocuparse de ella para de resolver cuestiones como la regulación de la pornografía y evaluar la veracidad de ciertas acusaciones. Por eso, en el próximo capítulo comentaremos trabajos que han puesto a prueba distintas hipótesis esgrimidas a lo largo de la discusión teórica, principalmente por el bando anti-porno. Si bien no son demasiados ni demasiado recientes, contamos con investigaciones de diversas metodologías. Algunos son de tipo experimental, estudiando participantes individuales en una situación de laboratorio mientras que otros trabajan a una escala muchísimo mayor, ocupándose de correlacionar grandes poblaciones y estadísticas delictivas. Finalmente, con la evidencia ya analizada, veremos cómo ésta puede aportar al debate filosófico, ya sea refutando o corroborando hipótesis. Al hacerlo, veremos también cuál ha sido la relación de cada bando con el uso de la evidencia empírica para fundamentar sus posiciones filosóficas o atacar las ajenas.

Capítulo 2

Evidencia empírica sobre los efectos del consumo de contenidos pornográficos

2.1 Introducción

Afortunadamente, al volverse la pornografía un fenómeno globalmente masivo, se han multiplicado los estudios sobre sus efectos. Sin embargo, lejos de dar una respuesta definitiva al problema, la evidencia parece ser mixta. Por un lado, algunas investigaciones empíricas a gran escala de tipo correlacional, como las llevadas a cabo por Kutchinsky (1991) y Diamond (1999) sobre la aparente incidencia de la pornografía en la tasa de agresiones sexuales en Estados Unidos, Dinamarca, Alemania Oriental, Suecia y Japón parecen indicar que ante la llegada y proliferación *en masse* de los contenidos pornográficos a una sociedad, lejos de dispararse, sus tasas de crímenes sexuales se reducen o permanecen estables. Por el otro, Malamuth (2018) argumentó, luego de realizar un meta análisis de decenas de investigaciones empíricas de diversos tipos, que la pornografía no parece ser un detonante de conductas sexualmente agresivas en individuos que no presenten de antemano características personales que favorezcan la agresividad (factores de riesgo primario) pero que en los casos en los que éstas sí se encuentran, el consumo de contenidos pornográficos (factor de riesgo secundario) parece exacerbar la hostilidad sexual y ser un buen indicador de predisposición a la misma. Debido a que las investigaciones tomadas como un todo no ofrecen resultados consistentes, es necesario realizar un análisis sobre las mismas con el fin de determinar cuáles ofrecen la evidencia más robusta y sólida. Del mismo modo, es posible que distintos tipos de pornografía, o distintos modos de consumirla, tengan distintos efectos sobre su público. Si este fuese el caso, podría regularse un tipo de contenido o modo específico que sea potencialmente dañino sin perjuicio de los que no lo son, con el fin de mantener un equilibrio entre los intereses que componen el bienestar general (la seguridad colectiva y el placer individual).

2.2. Sobre el daño debido a la producción

Como dijimos anteriormente, el feminismo radical fundamenta su postura basándose principalmente no en la evidencia empírica disponible analizada en revistas científicas, sino en testimonios de personas involucradas de primera mano en la industria pornográfica. Quizás esto sea, al menos en este aspecto del problema, esto es, sobre el daño producido por la producción de

contenidos pornográficos, todo lo que se pueda hacer. Lamentablemente esta sección será extremadamente corta. Si uno se dispone a buscar trabajos publicados en revistas con referato que analicen esta cuestión, solo encontrará uno. El feminismo radical arguye que las actrices porno son víctimas de un sistema de explotación que es incluso peor que una red de trata, encontrándose muchas veces en situaciones de extrema vulnerabilidad y pobreza. Para este bando, la industria explota mujeres que han sido abusadas en su infancia o son adictas a las drogas o que de cualquier manera poseen una pésima autoestima. Vimos en el capítulo anterior como Dworkin y MacKinnon explícitamente realizaban esta acusación.

Griffith (2013) llama a tal creencia “*damaged goods hypothesis*”. Para ver si esto es el caso, se realizó un estudio comparativo entre actrices pornográficas y mujeres de la población general emparejadas por edad, grupo étnico y estado civil. Al primer grupo se accedió mediante una clínica médica para actores y actrices de la industria para adultos en Los Ángeles y al segundo se lo tomó de alumnas universitarias y participantes voluntarias encontradas en distintos espacios públicos (como un aeropuerto). A cada participante se le realizó una serie de preguntas agrupadas en cuatro categorías; comportamientos y creencias sobre el sexo, autoestima, calidad de vida y uso de alcohol y drogas. Respecto al haber sufrido abuso sexual infantil, el número promedio para las actrices fue alto, 36,2%. Esto, que parece preocupante, se aplaca si recordamos que lamentablemente el abuso sexual infantil es extremadamente alto en las niñas. De hecho, en la población emparejada en este estudio fue de 29,3%. Así, si bien es cierto que un porcentaje importante de las actrices fueron abusadas sexualmente en su infancia, la diferencia no es estadísticamente significativa respecto a la población general. Diferencias estadísticamente significativas en el campo de la sexualidad fueron la edad de primera relación sexual, mostrando una brecha de poco más de dos años entre el grupo de actrices y la población general (15,12 y 17,28, respectivamente); el número de parejas sexuales, no incluyendo actores con los que se hubiese trabajado, también presentó una alta diferencia. Fue 15 veces mayor para el grupo de las actrices (74,76 vs 5,18); adicionalmente, entre las actrices, 32,9% se identificaron como heterosexuales y 67,1% como bisexuales, mientras que en la población general los porcentajes reportados fueron 92,9 y 7,1 respectivamente; finalmente, cuando se les pedía que asignen un número del uno al diez respecto a qué tanto disfrutaban del sexo, el promedio de las respuestas fue mayor para el grupo de las actrices (9,40 vs 8,28).

En otro orden de ideas, el grupo de actrices reportó, en promedio, una mayor autoestima que el otro grupo (34,69 vs 31,82), diferencia estadísticamente significativa. En cuanto al aspecto de calidad de vida, la diferencia global no resultó estadísticamente significativa, siendo levemente superior para las actrices porno (10,57 vs 10,46). El valor de este constructo se obtiene de combinar preguntas sobre energía y estado anímico, cantidad y calidad del sueño, satisfacción con la propia imagen corporal, satisfacción sexual, apoyo social y financiero y espiritualidad. Finalmente,

respecto al consumo de drogas y alcohol, el autoreporte de consumo fue desproporcionadamente mayor en el caso de las actrices. En general, para cada droga particular (ej. marihuana, cocaína, heroína), las actrices porno las han utilizado en proporción significativamente mayor que las mujeres de la población general. Hay empero algunas excepciones como el alcohol, inhalantes y el crack donde no hay diferencias significativas.

Si bien esto parece preocupante, es posible pensar que la causalidad corre en sentido contrario al que daría una impresión inicial. Es decir, puede que las mujeres que se encuentran consumiendo en exceso sustancias psicoactivas sean más propensas a participar en producciones pornográficas, pero también puede ser que estas mujeres en realidad se encuentren más abiertas a nuevas experiencias y eso las lleve a consumir más drogas y tener una sexualidad alejada de la normatividad estándar. Tal hipótesis explicaría también la diferencia entre los porcentajes de orientación sexual y el número de compañeros sexuales. De todos modos, esto parecería dar por tierra lo argüido por el bando anti porno respecto al mal estado de las participantes en la industria. De más está decir que este es solamente un estudio y que no podemos sacar conclusiones sólidas de él, pero debemos recordar que lamentablemente es todo de lo que disponemos. Por otra parte, es menester reconocer que el uso del método de encuestas para evaluar la hipótesis es metodológicamente un tanto problemático. La razón es que no hay, en última instancia, incentivos para decir la verdad. También son fácilmente permeables a efectos demanda, donde el participante responde lo que cree que es la respuesta que el investigador espera oír. Aplicar exámenes psico-físicos a una submuestra podría ofrecer datos alternativos para corroborar lo expresado en las encuestas.

2.3 Sobre el daño debido al consumo

2.3.1 Investigaciones de tipo poblacional

A lo largo de las últimas décadas el fenómeno de la pornografía se ha visto atravesado por grandes cambios. En el plano cultural, la revolución sexual⁷ le quitó su condición de tabú. En el tecnológico, se volvió más accesible con la masificación del formato VHS, luego el DVD y finalmente con la llegada de internet. En el jurídico, ha cambiado su estatus a lo largo del tiempo en

⁷ El término “revolución sexual” o “liberación sexual” hace referencia al profundo y generalizado cambio ocurrido durante la segunda mitad del siglo xx en numerosos países del mundo occidental desafiando los códigos tradicionales relacionados con la concepción de la moral sexual, el comportamiento sexual humano, y las relaciones sexuales. Esta tuvo su inicio en la década de 1960 y su máximo desarrollo entre 1970 y 1980, aunque sus consecuencias y extensión siguen vigentes y en pleno desarrollo (Margulis, 2003).

diversos países, pasando de la prohibición a la legalidad. Si la hipótesis de Morgan (1980) fuese cierta, es decir, si el consumo de pornografía incitase a la perpetración de violaciones, sería, en principio, esperable que un aumento en el acceso a la pornografía sea acompañado por un aumento de las violaciones a nivel poblacional. Los trabajos que comentaremos a continuación siguen el avance de los delitos sexuales en diversas sociedades considerablemente disímiles entre sí a lo largo de ciertos periodos de tiempo.

Kutchinsky (1991) llevó a cabo esta comparación respecto a Alemania Oriental, Dinamarca, Suecia y Estados Unidos, rastreando los cambios en las tasas de diversos delitos, tanto sexuales como no sexuales, luego de la legalización de los contenidos pornográficos en 1973, 1969 y 1970, respectivamente.⁸ En efecto, las tasas de agresiones sexuales se mantiene relativamente estables a lo largo del tiempo (excepto por el caso de EE.UU, que analizaremos en detalle más adelante).



Fig. 1: Evolución de la tasa de violaciones en los países estudiados. Casos conocidos por la policía en Estados Unidos, Dinamarca, Suecia y la República Federal Alemana en el periodo 1964-1984. Extraído de Kutchinsky (1991), traducción propia.

Sin embargo, es necesario poner estos datos en contexto. En particular, es importante considerar cómo han variado en simultáneo los delitos agresivos en general, no solo los sexuales. Un ataque violento contra una persona o su propiedad es una agresión, aunque no sea motivada sexualmente. Por eso no debemos agotar el análisis aquí. Una agresión sexual es, por un lado, un

⁸ Nota el autor que la pornografía no ha sido propiamente legalizada en Estados Unidos, pero se encuentra fácilmente accesible en cualquier gran ciudad y por correo.

crimen violento. Por otro, un crimen sexual. Kutchinsky (1991) trabajó esta disociación siguiendo el avance en el tiempo de las agresiones no sexuales y de los crímenes sexuales no agresivos, como el voyerismo o el exhibicionismo. Así, vemos que la relativa estabilidad de las violaciones se da en el contexto de una escalada de violencia general. Más específicamente, en todos los casos, las violaciones decaen o no aumentan en la misma proporción que las agresiones no sexuales.



Fig. 2: Casos de violaciones, crímenes violentos no sexuales y crímenes sexuales no violentos conocidos por la policía en Dinamarca en el periodo 1964-1984. Índice de delitos cada 100000 personas. Índice 100: Violaciones = 5.5; violencia = 58.8 crímenes sexuales = 78.6. Extraído de Kutchinsky (1991), traducción propia.

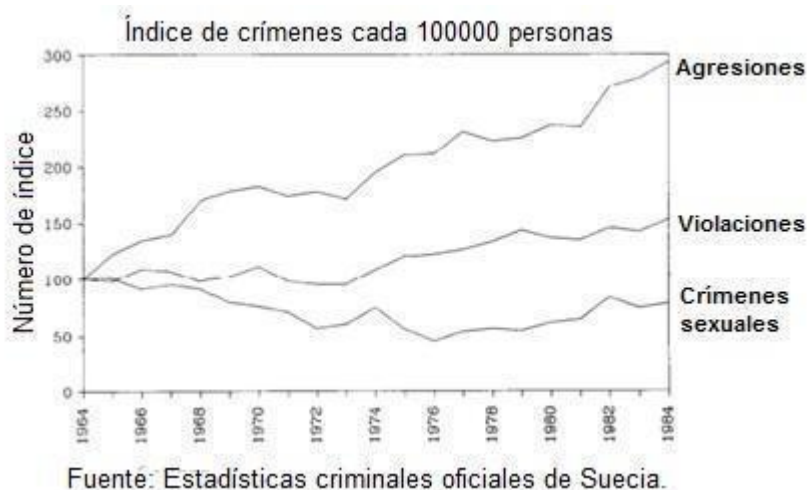


Fig. 3: Casos de violaciones, crímenes violentos no sexuales y crímenes sexuales no violentos conocidos por la policía en Suecia en el periodo 1964-1984. Índice de delitos cada 100000 personas. Índice 100: Violaciones = 7.7; violencia = 126.4 crímenes sexuales = 42.8. Extraído de Kutchinsky (1991), traducción propia.

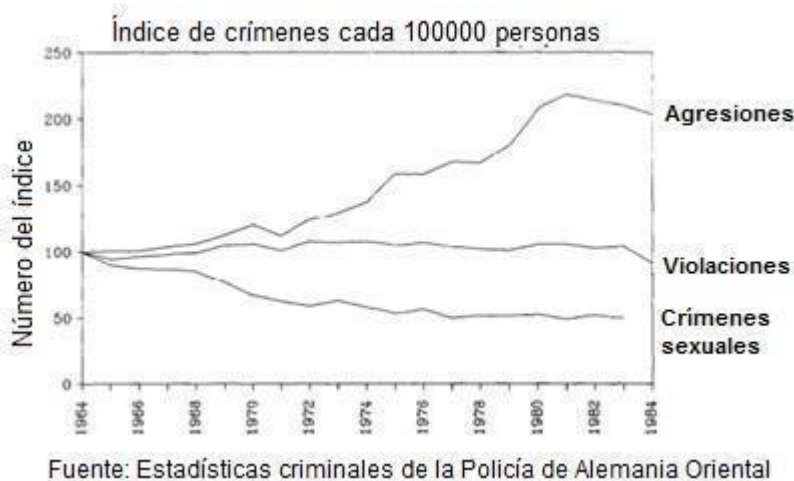


Fig. 4: Casos de violaciones, crímenes violentos no sexuales y crímenes sexuales no violentos conocidos por la policía en Alemania Oriental en el periodo 1964-1984. Índice de delitos cada 100000 personas. Índice 100: Violaciones = 10.6; violencia = 51.2 crímenes sexuales = 60.2. Extraído de Kutchinsky (1991), traducción propia.

Del mismo modo, la tasa de delitos sexuales no agresivos (exhibicionismo, voyerismo) también cae. No conforme con esto, los tipos de delitos sexuales más serios, como las violaciones en grupos, muestran una baja considerable. De esta manera, vemos una fuerte caída en la tasa de estos delitos en los países estudiados por Kutchinsky (1991). En ninguno de ellos las agresiones sexuales aumentaron tanto como las agresiones no sexuales y en algunos la tasa decayó en comparación. En este sentido, debemos decir algo sobre el caso de Estados Unidos; aquí no se dispone de las estadísticas sobre delitos sexuales no agresivos. Además, la tasa de violaciones aumenta radicalmente. Sin embargo, cuando se compara con el delito de “Agresión física agravada” vemos que la regla se cumple; el aumento se da casi en los mismos términos, aunque es comparativamente menor para el caso de las violaciones (volveremos al caso de EE.UU más adelante).

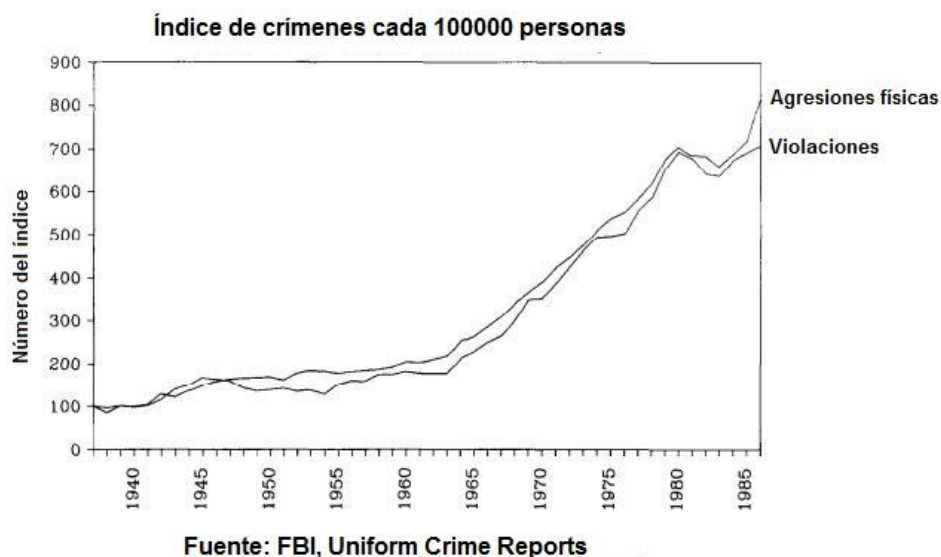


Fig. 5: Casos de violaciones y agresiones físicas agravadas conocidos por la policía en Estados Unidos en el período 1937-1986. Índice de delitos cada 100000 personas. Índice 100: Violaciones =5.3; Lesiones físicas agravadas = 42.3. Extraído de Kutchinsky (1991), traducción propia.

Siguiendo esa metodología, Diamond llevó a cabo investigaciones similares sobre Japón (1999) y República Checa (2011). En ambos casos se hallaron resultados similares, no sin diferencias propias por país. En lo que respecta a la República Checa, contamos con un claro punto de quiebre y cambio en la legislación; desde 1948 hasta 1989 esta se halló bajo un régimen comunista, ideológicamente conservador y jurídicamente puritano. De este modo, los contenidos pornográficos estaban estrictamente prohibidos. Con la caída del comunismo y el fin de su prohibición (incluso de la pornografía infantil) estos se multiplicaron masivamente. Afortunadamente su Ministerio del Interior lleva registro de las agresiones sexuales reportadas. Si bien lo que se entiende por “agresiones sexuales” ha cambiado al pasar los años (las violaciones eran definidas hasta el año 2000 únicamente como contacto forzado genital-genital heterosexual) disponemos de datos cuya proyección podemos ir siguiendo en el tiempo. Una vez más, si fuese cierto que la pornografía causa agresiones sexuales, al aumentar masivamente esta, debería darse un aumento considerable en aquellas. Esto no ocurrió. A pesar del crecimiento poblacional, el número de agresiones (el total, no la tasa) se mantuvo relativamente estable, incluso cayendo levemente en delitos como las violaciones. Mientras que en delitos como el abuso sexual infantil, la caída es extremadamente pronunciada.

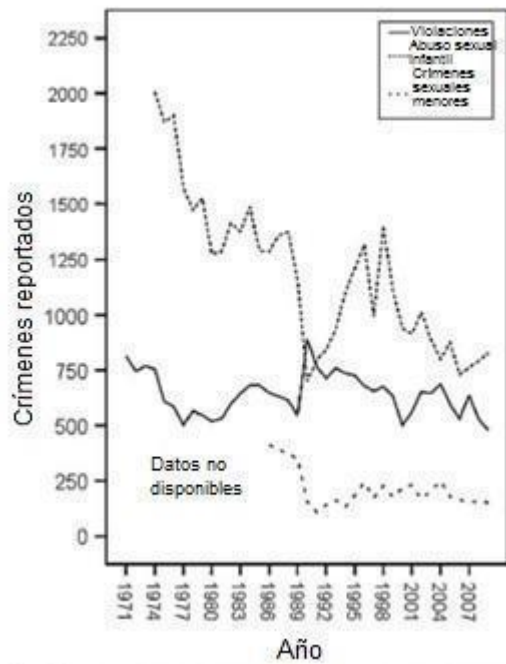


Fig 6: Evolución de los crímenes sexuales en República Checa. Cantidad de violaciones, casos de abuso sexual infantil y crímenes sexuales menores (como exhibicionismo) reportados en el periodo 1971-2009. Sobre estos últimos no existen datos oficiales anteriores al año 1986. Extraído de Diamond (2011), traducción propia.

Una caída considerable se da también en delitos sexuales menos serios, como el voyerismo y el exhibicionismo. No conforme con eso, se puede observar algo similar a lo notado por Kutchisnky (1991); en los periodos estudiados, los delitos sexuales o bien no aumentan o bien decaen, a pesar de un fuerte incremento en los delitos en general. Si comparamos los homicidios en general, los motivados por robo y los motivados sexualmente, se aprecia una gran brecha en su desarrollo. Del mismo modo, si comparamos la evolución de los crímenes sexuales (abuso sexual infantil y violaciones) con crímenes violentos no sexuales (agresiones y robos) los primeros decrecen, mientras que los últimos aumentan fuertemente para luego reducirse hasta un valor mayor al inicial

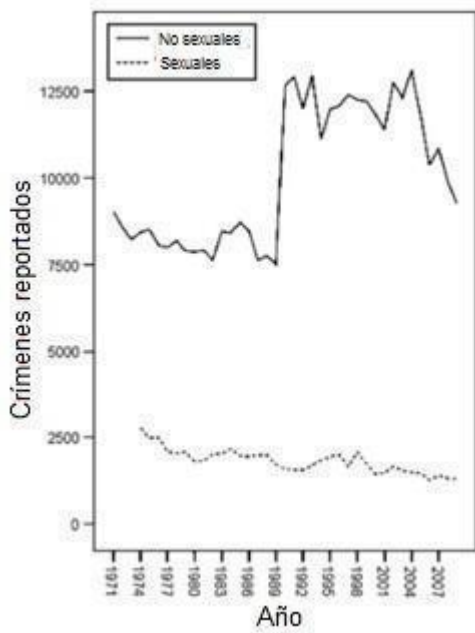


Fig 7: Comparación de la evolución entre delitos sexuales (violaciones y abuso sexual infantil) y no sexuales (agresiones y asaltos) en República Checa en el período 1971-2009. Extraído de Diamond (2011), traducción propia.

Algo similar fue observado por Diamond (1999) en Japón. La segunda mitad del siglo XX experimentó un cambio cultural del conservadurismo a la permisividad sexual. Las revistas *Penthouse* y *Playboy* desembarcaron en el país asiático junto con las nuevas tecnologías de formato mencionadas anteriormente. El porcentaje de *mangas* que incluye escenas sexuales aumenta y las condenas por obscenidad caen. A la par de ello, la cantidad de violaciones cometidas (no la tasa) decrece año a año. Lo propio ocurre con otros crímenes sexuales y con los homicidios, aunque, una vez más, la caída es mucho más pronunciada en las agresiones sexuales que en las agresiones en general. Notoriamente, lo que más decrece son las violaciones en grupo.

Delito	Año					
	1972	1975	1980	1985	1990	1995
Víctimas de violaciones (total)	4,677	3,692	2,610	1,802	1,548	1,500
Perpetradores de violaciones (total)	5,464	4,052	2,667	1,809	1,289	1,160
Perpetradores de violaciones (jóvenes)	1,803	1,319	958	658	346	264
Agresiones sexuales (hechos)	3,139	2,841	2,825	2,645	2,730	3,644
Agresores sexuales (total)	1,915	1,570	1,420	1,334	1,143	1,464
Agresores sexuales (jóvenes)	641	439	440	497	341	321
Indecencia en público	1,651	1,706	1,335	1,182	947	1,108
Condenas por obscenidad	3,298	1,824	894	2,093	736	702
Delitos violentos (hechos)	89,235	73,198	52,307	48,495	37,899	35,860
Homicidios (hechos)	2,060	2,098	1,684	1,780	1,238	1,281

Tabla 1: Estadísticas de delitos sexuales para Japón. “Indecencia en público” refiere a crímenes como el exhibicionismo mientras que “delitos violentos” a aquellos en los que una persona agrede a otra y/o le causa lesiones. Extraído de Diamond (1999), traducción propia.

Volvemos ahora al caso de EE.UU. Kendall (2007) realiza un trabajo similar, de tipo poblacional, correlacionando el avance del acceso a internet con la tasa de violaciones en un periodo de 5 años (1998-2003) en Estados Unidos. En primer lugar, explicita el porcentaje de hogares con acceso a internet por Estado. Luego divide estos en dos grupos según qué tan rápida haya sido la adopción de este nuevo medio. En Dakota del Norte, por ejemplo, solo 24% de los hogares contaban con acceso a internet en el año '98, mientras que en el 2003 este número ascendió al 64,52%. Esto representa una diferencia del 40,5%. En el otro extremo de la tabla se encuentra el Estado de Nuevo México, pasando de 27% a 47% de hogares con acceso a internet, lo que representa una diferencia en el avance de la accesibilidad por hogar de un 20%. En ambos grupos la tasa de agresiones sexuales cae, pero la caída es considerablemente mayor en los estados de rápida adopción. Si se compara la tasa de violaciones del año 1990 con la del año 1995, se ve que la caída es leve independientemente del grupo. Sin embargo, si comparamos entre las columnas según el grupo, la caída presenta diferencias considerables en el periodo 1995-2003. Así, la diferencia entre el grupo de baja adopción y el de rápida adopción es de un 4,7% contra un 2,5%. De este modo, argumenta el autor que una diferencia porcentual de 10% puntos en el acceso doméstico a internet está asociada con una caída en las tasas de violaciones en un 7,3%. A su vez, cuando se compara con la tasa de homicidios, la caída parece ser indistinta entre las columnas según grupo y cuando se compara entre ellos, es mayor en los grupos de adopción lenta, lo contrario a lo que ocurre con las violaciones.

Violaciones cada 100000 residentes				
	<u>1990</u>	<u>1995</u>	<u>2003</u>	<u>2003-1995</u>
26 Estados de rápida adopción	35.6	33.6	28.9	-4.7 (-14%)
25 Estados de lenta adopción	44.0	42.3	39.8	-2.5 (-5.9%)
Diferencia	-8.4	-8.7	-10.9	-2.2

Homicidios cada 100000 residentes				
	<u>1990</u>	<u>1995</u>	<u>2003</u>	<u>2003-1995</u>
26 Estados de rápida adopción	6.31	5.89	4.16	-1.73 (-29.4%)
25 Estados de lenta adopción	10.62	9.96	6.92	-3.04 (-30.4%)
Diferencia	-4.31	-4.07	-2.76	+1.31

Tabla 2: Evolución de la tasa de violaciones y homicidios entre Estados según velocidad de adopción de internet doméstico. Extraído de Kendall (2007), traducción propia.

Adicionalmente, compara el coeficiente en la relación de la adopción de internet con los arrestos por violaciones desglosados por grupo etario. Al hacerlo, se ve que el efecto es considerablemente mayor en los grupos etarios 15-19, 20-24, 25-29, que son, coincidentemente, los mayores consumidores de pornografía en internet, los grupos con mayor tasa de arresto por violaciones y los más beneficiados con el avance de la pornografía por internet (Esto es, generaciones anteriores, a su edad, debían pagar un coste mayor para acceder a contenidos pornográficos). Al hacer lo mismo con los arrestos por homicidios, no se encuentra tal relación. Lo más relevante, sin embargo, es que a partir de la década los '90, se da en EE.UU el mismo fenómeno que veíamos en los demás países. A pesar de que se da un gran aumento en el acceso a material pornográfico (en este caso, a través de internet), la tasa de violaciones permanece relativamente estable.

Por último, antes de pasar a la próxima sección, un comentario de índole metodológico: debe tenerse en cuenta que los estudios correlacionales demográficos no son los más adecuados para evaluar hipótesis causales. La razón es que no se tiene control de muchas variables relevantes. Puntualmente, en los años que avanza la disponibilidad de la pornografía también podrían ocurrir otros cambios culturales importantes como el reconocimiento de derechos de las mujeres, lo cual podría contrarrestar un efecto perjudicial del porno. De la misma manera, una sensibilización social

respecto a los crímenes sexuales altera las estadísticas delictivas, tanto al reducir, quizás, su comisión, como al reducir el subreporte por parte de las víctimas de tales delitos.

2.3.2 Investigaciones de tipo experimental

Que se halle consistentemente una correlación entre dos fenómenos es curioso, pero esto no nos permite hablar de causalidad. Puede que una cosa cause la otra, que la otra cause a la primera o que haya una tercera variable que cause coincidentemente las dos estudiadas (Solanas, 2011). Lo ventajoso de los estudios experimentales es que uno puede manipular variables individualmente y ver sus efectos. La desventaja es que es una situación artificial. Afortunadamente, contamos con un puñado de estudios experimentales que han investigado la relación entre el consumo de pornografía y las agresiones sexuales. Lamentablemente, ninguno es demasiado reciente; el auge de esta área ocurrió durante las décadas de los años ochenta y noventa. Sin embargo, son valiosos al considerar diversas variables y experimentar con ellas, por ejemplo, el tipo de pornografía utilizada como catalizador de las agresiones.

Allen (1995) realizó un meta análisis de estudios de tipo experimental respecto a la exposición a contenidos pornográficos y su incidencia sobre las agresiones sexuales. Este trabajo parece ser el único de su clase en la literatura sobre el tema. El criterio de selección establecido en este estudio indicaba que el experimento debía cumplir con dos condiciones; incluir el uso de un estímulo pornográfico y tomar como variable dependiente el daño que un participante intentase causar a otro. Este daño podría ser psicológico, físico o material en tanto se ofrezca la oportunidad de dañar y el participante considere esto como la motivación de su acción. A su vez, codificó posibles aspectos que habrían de influir en la relación para analizarlos posteriormente. Estos fueron: nivel de excitación sexual, género del participante agresor y de quien recibe la agresión, tipo de pornografía utilizado según contenido, tipo de pornografía utilizado según formato y si los participantes fueron enojados contra la persona que tendrían la oportunidad de agredir. En los estudios que contemplaron esta última opción, el enojo fue medido indirectamente mediante la presión sanguínea del participante; a mayor aumento de presión, mayor es el enojo. En los casos en los que el medio de la agresión era la aplicación de shocks eléctricos, el recipiente era un confederado y la medida de la agresividad era la media de la intensidad y duración de estos. Para el meta análisis fueron seleccionados 33 estudios que sumaron 2040 participantes en total.

Curiosamente, no se halló una correlación significativa entre el grado de excitación sexual y las agresiones en situación experimental. Se notará que algo distinto ocurre cuando el estímulo

pornográfico utilizado es dividido según su contenido. Parece que la incidencia de los estímulos pornográficos sobre la agresión difiere si se los categoriza en “desnudos”, “actos sexuales no agresivos” y “actos sexuales agresivos”. En términos generales, podemos decir que hay una correlación positiva entre el uso de estímulos pornográficos y las agresiones. Sin embargo, si el estímulo pornográfico consiste únicamente en cuerpos desnudos, la correlación es negativa. Es decir, parecería reducir las agresiones. Respecto a los otros tipos de pornografía (violenta y no violenta) se ha registrado de manera consistente una correlación positiva moderada entre consumo de pornografía y comportamientos violentos. En los pocos estudios que permiten comparar estos dos tipos de pornografía, se ha reportado que la pornografía violenta genera correlaciones más fuertes con comportamientos agresivos que la pornografía no violenta.

Grado del efecto observado según tipo de contenido

Autor del estudio	Fecha	Desnudos		No violento		Violento	
		r	n	r	n	r	n
Baron	1974a	-.445	36				
Baron	1974b	-.098	40				
Baron*	1978						
Baron	1979	-.338	33	.408	22		
Baron and Bell	1973	-.110	80				
Baron and Bell	1977	-.137	51	-.137	34		
Cantor, Zillmann, and Einsiedel	1978			.301	40		
Donnerstein	1980a			.143	80	.341	80
Donnerstein and Barrett	1978			.097	72		
Donnerstein and Berkowitz (Study 1)	1981			.000	40	.313	60
Donnerstein and Berkowitz (Study 2)	1981			.000	40	.313	60
Donnerstein, Donnerstein, and Evans	1985	.109	54	.218	54		
Donnerstein and Hallam	1978			.316	40		
Jaffe and Berger*	1977						
Jaffe, Malamuth, Feingold, and Feshbach*	1974						
Leonard and Taylor	1983			.154	40		
Malamuth and Ceruti	1984			.000	28	.000	28
Meyer	1972			-.392	24		
Mosher and Katz	1971			.266	80		
Mueller and Donnerstein (Study 1)	1981			.000	28		
Mueller and Donnerstein (Study 2)	1981			.401	40		
Ramirez, Bryant, and Zillmann	1982	-.116	48	.116	48		
Rosene	1971			.130	60	.226	60
Sapolsky and Zillmann (Study 1)	1981			.000	120		
Sapolsky and Zillmann (Study 2)	1981			.136	60		
Tannenbaum	1971			.407	45		
Tascher	1983					-.176	45
White	1979			.102	95		
Zillmann	1971			.511	63		
Zillmann, Bryant, and Carveth*	1981						
Zillmann, Bryant, Comisky, and Medoff	1981	-.213	20			.284	20
Zillmann, Hoyt, and Day	1974			.353	30		
Zillmann and Sapolsky	1977	-.091	44	-.091	44		

Tabla 3: Relación entre la exposición a materiales pornográficos y subsecuente agresión según contenido del material mostrado, donde “r” es el grado del efecto observado y “n” la cantidad de participantes del estudio. Extraído de Allen (1995), traducción propia.

Algo similar ocurre cuando la correlación que se estudia es el enojo previo contra quien habría de recibir la agresión. En general, este factor se relaciona positivamente con la agresión. Quienes no fueron enojados por los experimentadores no exhiben una mayor agresividad luego del estímulo pornográfico. Si además dividimos a estos dos grupos (enojados/no enojados) según el contenido del estímulo expuesto, hallaremos que quienes fueron enojados y expuestos a desnudos

muestran una agresividad reducida mientras que esta es aumentada si el estímulo consiste en material sexualmente explícito.

2.3.3 Consideraciones sobre la agresividad sexual

¿Cómo debemos interpretar estos datos? Los resultados parecen contradictorios. Si la relación se estudia a gran escala, a nivel poblacional, consistentemente se encuentra la misma tendencia; al aumentar la disponibilidad de contenidos pornográficos, la tasa de agresiones sexuales permanece estable o se reduce. Y esto ocurre en contextos donde los delitos agresivos en general aumentan, es decir, en contextos donde se registra una escalada de violencia. Al tomar a los homicidios como control, vemos que estos pueden haber aumentado o decrecido, pero en todos los casos la evolución en la tasa de agresiones sexuales fue negativa en comparación a estos. Esto parecería rebatir la principal hipótesis del feminismo anti-porno: el consumo de pornografía no parece provocar, a nivel social, un aumento en las agresiones sexuales (resta analizar el potencial efecto cosificante del porno, pero eso quedará para futuras investigaciones). Sin embargo, cuando se estudia a nivel individual, experimentalmente, vemos que la exposición a contenidos pornográficos incide en la propensión a agredir de manera positiva consistentemente a lo largo de la literatura disponible. Para intentar darle sentido a esto, podemos mencionar el modelo propuesto por Malamuth (2014). Según lo que él ha llamado *confluence model*, el uso de pornografía tendría una incidencia secundaria en las agresiones sexuales. Los principales factores son dos conjuntos de características independientes llamadas “masculinidad hostil” y “sexualidad impersonal”. La primera engloba comportamientos agresivos y antisociales, actitudes misóginas y tendencia a la criminalidad. La segunda refiere a la primacía del componente sexual en el sexo por sobre el rol de la otra persona y la desvinculación emocional para con ella. Según Malamuth, son estas constelaciones los principales predictores de agresividad sexual y la evidencia empírica obtenida de estudios de tipo longitudinal y correlacional parecería apoyar esta hipótesis. ¿Quiere decir esto que la pornografía es irrelevante? No, según este modelo. En él, la exposición repetida a estímulos pornográficos es considerada un factor secundario en tanto no se dé en conjunción con los factores primarios. Sin embargo, exacerba la tendencia a la agresividad sexual en quienes ya cuenten con estas dos constelaciones predictivas mencionadas anteriormente (Malamuth 2018). Es decir, si un individuo que no posee los conjuntos de características mencionados consume pornografía con frecuencia, eso no lo convertirá en un agresor sexual. Si un individuo las posee, su riesgo de agredir es alto. Si este individuo además consume pornografía con frecuencia, el riesgo de agredir sexualmente se vuelve considerablemente mayor. Debe decirse, sin embargo, que un estudio

reciente (Kohut 2021) de tipo longitudinal en dos grupos independientes en Croacia arguye que este modelo no es correcto, puesto que al aumentar el autoreporte en las categorías que se incluyen en la constelación de “sexualidad impersonal” y “uso de pornografía”, no aumenta el posterior autoreporte sobre haber cometido agresiones sexuales. Por otro lado, sí se encontró que al aumentar lo reportado sobre las categorías de “masculinidad hostil”, aumentaba también el autoreporte de agresiones sexuales. De todas maneras, la validez externa de este estudio es cuestionable al tomar como participantes a estudiantes de los últimos 3 años del secundario (encuestados cada 5 meses aproximadamente) y no a hombres de la población general o incluso a estudiantes universitarios.

Esto nos permite pensar a las agresiones sexuales como más parecidas a un acto agresivo que a un acto sexual. En el imaginario social, esto es considerado más bien al revés. Así, es común oír que la castración sea propuesta como castigo a los violadores en pos de evitar futuras agresiones, pero tenemos razones para pensar que incluso un tratamiento tan radical del problema no sería una solución efectiva. En este marco, el falo no es más que una herramienta, un medio de agresión. Si se quita éste, el agresor utilizará otro. También explica por qué actores pornográficos han sido condenados por múltiples violaciones (por ejemplo, Ron Jeremy) a pesar de tener la mayor oferta sexual posible y el fenómeno de las violaciones en las cárceles o en zonas de frontera.

Sin embargo, antes de finalizar es necesario reconocer algunas limitaciones de la investigación experimental sobre el tema. Como bien reconoce Malamuth (2018), si bien la variable dependiente de interés es la agresión sexual, por razones éticas, se reemplaza esta variable por agresiones de tipo más benignas. Este reemplazo, si bien es moralmente adecuado, debe ser considerado a la hora de realizar inferencias sobre las consecuencias del consumo de pornografía en el mundo real. Adicionalmente, de manera típica a los participantes expuestos a material pornográfico no se les permite masturbarse antes de la interacción con el potencial receptor de agresiones. Estimamos que este aspecto es diferente en situaciones de campo y puede ser crucial en el comportamiento posterior. Recordemos que se ha registrado una correlación positiva entre consumir porno no violento y cierto comportamiento violento. ¿Cambiarían los resultados si a los participantes se les permitiera masturbarse? Tal vez no, pero sería importante investigarlo. En términos más generales, nos enfrentamos al problema de la validez externa de los estudios de laboratorio que afecta a todas las ciencias sociales. A partir de una situación artificial, pretendemos realizar inferencias sobre lo que sucede en situaciones de campo muy diferentes.

Capítulo 3

Argumentos filosóficos y evidencia empírica

3.1 Resultados contrapuestos y posibles explicaciones

¿Qué conclusiones podemos extraer de lo expuesto anteriormente? Recordemos que en el primer capítulo habíamos presentado las posiciones del feminismo anti-porno, que argüía por su fuerte regulación, contrapuestas a las posiciones del feminismo pro-porno (o pro-sexo) que abogaba por su protección. Las disputas eran varias, pero un punto de conflicto clave (central para esta tesis) era el de si el consumo de porno inducía a cometer violaciones o, más generalmente, a cometer agresiones sexuales. La pregunta fundamental, entonces, es la siguiente: ¿cuál de los dos bandos encuentra sus argumentos mejor avalados por la evidencia empírica? La evidencia de tipo correlacional a gran escala parece indicar con robusta consistencia que cuando la disponibilidad de contenidos pornográficos aumenta, la tasa de agresiones sexuales permanece estable o disminuye. Esto permite descartar la tesis de Morgan citada ya tantas veces en este trabajo. Pero si la pornografía no incide en las agresiones sexuales, ¿cómo se explica que en los estudios de tipo experimental ésta aumente la agresividad? Si bien los datos resumidos en el capítulo anterior son interesantes, carecemos en última instancia de una explicación sobre su posible mecanismo de acción. Surgen al menos dos posibilidades. En el primer caso (llamémosla “explicación A”) debemos tener en cuenta no solo la disponibilidad y accesibilidad de los contenidos pornográficos, sino todo lo que vino con ella. Internet hace al porno más accesible, pero también ofrece nuevas perspectivas sobre ciertas cuestiones. Permite conectar con todo el mundo. Viraliza nuevas ideas. Es posible que los avances tecnológicos mencionados que masificaron el acceso a la pornografía hayan traído consigo cambios culturales y sensibilización sobre ciertos temas, que hayan favorecido la empatía sobre las tribulaciones sufridas históricamente por el género femenino. Bajo esta explicación es esto y no el acceso a la pornografía lo que ha causado la estabilización en las agresiones sexuales. La pornografía aumentaría las agresiones, pero el progreso moral humano las reduciría, produciendo estabilidad.

En el segundo escenario posible (llamémosla “explicación B”), debemos pensar que la pornografía tiene un mecanismo de acción dual; o bien por tipo o bien por consumidor. Bajo esta explicación, la pornografía reduce, en general, las agresiones sexuales, pero bajo algunas condiciones particulares, las aumentaría. Estas condiciones pueden ser el tipo de pornografía consumido, esto es, según el grado de agresividad mostrada en los videos o imágenes o el tipo de consumidor, es decir, el perfil del usuario de pornografía y ciertos rasgos de personalidad que posee. En el primer caso (explicación B1), la clave estará en la consideración parcial de la evidencia

experimental: en los casos en los que lo mostrado son meros desnudos, la agresividad se ve reducida. Además, en cada trabajo que estudia los efectos del porno violento y el porno no violento, el efecto sobre la agresividad es mayor con el porno violento que con el no violento. De esta explicación se sigue que sería erróneo tratar a la pornografía como un todo homogéneo. Así, solo un subtipo específico de contenidos pornográficos causarían efectos nocivos en el consumidor y en terceros. Y dado que la gran mayoría del porno consumido es del tipo benigno, el efecto global es positivo o neutro con respecto a las agresiones sexuales. Así, esta explicación sería compatible con los resultados correlacionales a gran escala. En el segundo caso (explicación B2) la pornografía reduce, en general, las agresiones sexuales, pero al ser consumida por un tipo de usuario en particular, aumenta el riesgo de agredir en el mundo real. Tal es el punto esgrimido por Malamuth (2018). Para el grueso de la población, el consumo de contenido pornográfico no incluye mayores riesgos. Solo cuando esta cae sobre un consumidor con un perfil que ya lo predispone a agredir sexualmente se vuelve peligrosa, puesto que exacerba creencias y comportamientos agresivos latentes en el usuario. Esta explicación es compatible con la evidencia empírica a gran escala de tipo correlacional porque, después de todo, los hombres que poseen las constelaciones de características que Malamuth ha llamado “masculinidad hostil” y “sexualidad impersonal” son una pequeña minoría.

Dado esto, volvamos a nuestra pregunta: ¿qué hacemos con el porno? Hemos visto dos posibles explicaciones que son compatibles con la evidencia empírica analizada. Si retrotraemos esto al primer capítulo de este trabajo, vemos que, en última instancia, ambos bandos dispondrían de una buena cantidad de evidencia para fundamentar sus posturas. Pensemos en cada explicación particular intentando ofrecer una respuesta desde el punto de vista de la reducción de daños. Según la explicación A, la pornografía aumenta las agresiones sexuales. Induce a los hombres a tratar a las mujeres en el mundo real como ellas son tratadas por ellos en un video pornográfico. Las violaciones serían un extremo en el espectro de las agresiones sexuales posibles, que incluyen acoso callejero, abusos simples y agresiones físicas. Si esto no se ve reflejado en un aumento en la tasa de agresiones sexuales a gran escala, es porque paralelamente se ha producido una mayor toma de conciencia sobre la opresión sufrida por ciertos grupos y se han dado pasos en la dirección adecuada para corregir tales asimetrías. Seguramente el avance en la capacidad de los Estados para lidiar con los delitos (mayor vigilancia y mejoras en la tecnología dedicada a la criminalística, junto con nuevas técnicas forenses) haya incidido también de modo disuasorio. Tal postura encuentra su fundamento en la evidencia empírica, sobre todo en la de tipo experimental. Cuando se eliminan otras variables en una situación controlada, la pornografía (incluso la no violenta) parece provocar comportamientos agresivos. Mientras más agresiva es, mayor es el efecto. Para esta postura, el consumo de pornografía es un aspecto vestigial de la opresión histórica. Las agresiones sexuales

caen a pesar de él y no gracias a él. Si el objetivo es reducir las agresiones sexuales, debe entonces reducirse el consumo. El “cómo” es un problema en sí mismo. Las alternativas van desde campañas de concientización que recaen en última instancia sobre el consumidor (similares a las de “sin clientes no hay trata”, respecto a los visitantes de prostíbulos) hasta estrictas medidas verticalistas como la prohibición. En el medio se encuentran posibilidades como lo recientemente propuesto por un senador del estado de Utah, que considera que los sitios pornográficos deberían solicitar una verificación por documentos de identidad antes de permitir el acceso⁹. En un extremo, el riesgo es la ineficiencia al apelar a la buena fe y la conciencia moral del usuario. En el otro, este consiste en entregarle a una agencia gubernamental el poder de decidir sobre la intimidad de las personas disponiendo que, cuanto y como pueden ver, (si es que pueden) llevando registro de sus consumos. Este último tipo de alternativa parece no solo desagradable, sino también peligrosa. Debemos recordar, sin embargo, que si el bando anti-porno tiene razón (y es eso lo que estamos bosquejando en esta sección, siguiendo la “explicación A”), el costo de mantener a la pornografía en libre circulación es un aumento en las agresiones sexuales. Es decir, estaríamos valorando más el libre acceso al porno que evitar violaciones.

Existe también otra posibilidad, es decir, que la pornografía reduzca en general las agresiones sexuales (“explicación B”). Si esto fuese toda la cuestión, intuitivamente se pensaría que debería masificarse aún más la pornografía y usarse incluso como tratamiento para evitar agresiones. El problema es que la evidencia empírica indica que aunque la reducción ocurre en general, en algunos casos particulares la pornografía aumenta la agresividad. Si esta explicación fuese la correcta, ¿qué debería hacerse en este caso con la pornografía, desde un punto de vista de reducción de daños? Como vimos anteriormente, existen dos casos posibles. En la “explicación B1” no sería la pornografía *per se* la responsable de las agresiones sexuales. Dentro de la totalidad de los contenidos pornográficos, existe un tipo que se caracteriza por mostrar una mayor agresividad sexual. Es este subtipo y no la totalidad del género el responsable de aumentar las agresiones sexuales, no porque sea un contenido pornográfico, sino porque es un contenido agresivo. Así, una persona que no sería un potencial agresor, si es expuesta repetidas veces a contenidos sexualmente agresivos, reducirá su sensibilidad a ellas y cometerá agresiones sexuales en el mundo real. De este modo, las agresiones sexuales se parecerían más a las agresiones que al sexo, siendo una agresión sexual no una categoría en sí misma sino un medio para la agresividad. Esto es un punto a favor del bando pro-porno, sobre todo para el feminismo socialista, que arguye que la pornografía no es más que un reflejo de la sociedad en la que circula. Recordemos que según esta postura la pornografía no causa agresividad, sino que la refleja, por lo que es de esperarse que, si una sociedad tiene altos

⁹ Sen. Lee Introduces Bill to Protect Children Online. December 14, 2022.
<https://www.lee.senate.gov/2022/12/sen-lee-introduces-bill-to-protect-children-online>

niveles de agresividad, estos se derramen haciendo a su pornografía agresiva también. De este modo y ya que la mayoría de la pornografía no es sexualmente agresiva, a esta debería permitirse circular, puesto que de hecho parece reducir las agresiones sexuales. Tal postura se encuentra parcialmente avalada por la evidencia empírica, sobre todo por algunos estudios de tipo experimental: recordemos que en los estudios que permiten comparar los efectos de la pornografía violenta con los de la no violenta, se ha reportado que la pornografía violenta genera correlaciones más fuertes con comportamientos agresivos que la pornografía no violenta. Adicionalmente, Donnerstein (1984) encontró que la exposición a contenidos agresivos no sexuales aumenta la agresividad de un modo mayor que la exposición a contenidos sexuales no agresivos. ¿Qué hacer en este caso? Restringir la cantidad de contenido agresivo en circulación, tanto el sexual como el no sexual. Esto puede parecer difícil, pero en realidad ya disponemos de mecanismos de regulación de contenidos de este tipo. El cine y la televisión se encuentran regulados en este sentido; el contenido violento no puede ser mostrado en un horario en el que los niños puedan estar sentados frente al televisor, tal es el sentido del “horario de protección al menor”. Por otra parte, en internet ocurre algo similar. Es válido el punto de Ana de Miguel; el sexo está “hasta en la sopa”. Esto es particularmente cierto en Internet. Basta con querer piratear algo o buscar una palabra inadecuada para ser bombardeado involuntariamente con contenido pornográfico. Si uno no lo busca, de todos modos será expuesto a él. Sin embargo, no es común “cruzarse” con pornografía infantil. Se suele argumentar que esta se puede encontrar en la Dark Net, un área de internet accesible únicamente mediante programas exploradores especializados, pero para poder realizar eso un usuario debe disponer de conocimientos tecnológicos más bien avanzados y dominar el idioma inglés. Podemos decir con bastante seguridad que la pornografía infantil no se encuentra fácilmente disponible en internet. Ahora bien, la pornografía infantil es un tipo de contenido sexual agresivo, puesto que muestra en el mejor de los casos un abuso sexual y en el peor una violación. En cualquier caso, es un contenido sexualmente agresivo porque se realiza sin el consentimiento de los involucrados. Si la Explicación B1 fuese la correcta, los organismos que regulan y persiguen este tipo de contenidos en internet deberían expandirse para limitar todo tipo de contenido pornográfico agresivo, incluya niños o adultos. Esto permitiría mantener la pornografía en circulación atacando el verdadero núcleo del problema.

¿Qué ocurriría en el caso de que la Explicación B2 fuese cierta? Es decir, si la pornografía redujese en general la propensión a cometer agresiones sexuales, excepto en casos de consumidores particulares, en los cuales la agravaría. Esto es, en consumidores que ya poseen características que son predictores de agresividad sexual. Tal es la postura de Malamuth y llama a estas constelaciones de características “Sexualidad impersonal” y “Masculinidad hostil”. Estas, sumadas a un moderado grado de consumo de contenidos pornográficos, ponen al consumidor en alto riesgo de volverse un

agresor sexual. Si esto fuese así, el problema no estaría en *la cosa* sino en el consumidor. Es el argumento del feminismo liberal, como es el argumento del liberalismo en general a la hora de luchar contra ciertos prohibicionismos. El problema no está en *las cosas*, sean estas drogas, armas o pornografía, sino en el uso que se haga de ellas. Las drogas no se consumen solas, las armas no matan gente sin un tirador detrás y la pornografía no causa, por si sola, que cualquiera cometa agresiones sexuales. Dependen en última instancia de la responsabilidad individual del usuario. Así, no hay que limitar el contenido, ni prohibir ni censurar. Solo hay que asegurarse que no llegue a quien no tiene que llegar. Aquí también ya disponemos de un mecanismo en funcionamiento para esto, solo que este es totalmente inefectivo. Me refiero a evitar el acceso de menores a contenidos pornográficos. Existe un consenso respecto a la madurez necesaria para ser expuesto a tales imágenes; el usuario debe ser un adulto. Esto puede ser a los 18 o a los 21 años, según el país, pero de ninguna manera debería ser accesible para niños. Esto es un modo de limitar el acceso de un grupo sin alterar el material en sí mismo. El problema es que las pruebas a pasar son tan ridículas que es como si no existiesen. “¿Soy mayor de edad? Si. No” o “Si es menor de X años no debe acceder a este sitio”. ¿Cómo se vería si quisiéramos extender la misma dinámica al grupo de riesgo? “¿Es usted misógino? Si. No” Agregar a un sitio web la leyenda “Consumir pornografía puede volverte un agresor sexual” es de una índole similar al “Fumar causa cáncer” de las cajas de cigarrillos. Pensar que debería hacerse que cada usuario pase una evaluación psicológica y cuente con una licencia para consumir porno no solo suena delirante, sino que se arriesga a ser más autoritario y moralista que la alternativa de prohibición total. De este modo, si esta explicación (B2) fuese la correcta, sería muy difícil hacer algo al respecto desde el punto de vista de reducción de daños. De cualquier manera, esto no puede sonar derrotista. Aunque sea difícil, debe pensarse en algún modo para evitar fehacientemente que los niños (y quizás cierta población de riesgo) puedan acceder a contenidos pornográficos.

Para resumir, el debate sigue aún abierto. La revisión de la evidencia empírica parece mostrar que la evidencia de tipo correlacional a gran escala y la de tipo experimental van en direcciones opuestas. Mencionamos un abanico de posibilidades a la hora de intentar integrar la información, pero no hay un claro ganador. Así, antes de tomar una decisión sobre la regulación de la pornografía, es necesario seguir investigando el tema y recolectando evidencia empírica que nos incline racionalmente por una de las posibles explicaciones presentadas (u otras alternativas).

3.2 Conclusiones

Hemos visto así que ambos bandos disponen de evidencia empírica que puede utilizarse para sustentar sus posiciones. Sin embargo, esta es, en la mayoría de los casos, posterior al debate filosófico. Es decir, a la hora de argumentar a favor o en contra de los contenidos pornográficos (su

significado, sus consecuencias y su regulación), las autoras que hemos trabajado se han mantenido ajenas a la evidencia sobre el impacto de la pornografía en el mundo, sea involuntariamente porque esta no se encontraba disponible en el momento, como es el caso de Morgan o negligentemente al ignorar trabajos anteriores a sus publicaciones, como en el caso de De Miguel. Esta última en su libro responsabiliza al consumo de pornografía por la creciente demanda de cirugías estéticas vaginales cuando un estudio del año de su publicación refutó que exista siquiera una correlación (Jones, 2015). De cualquier manera, la desconexión entre el debate filosófico y la evidencia empírica seguramente sea al menos parcialmente responsable de la escasa respuesta que las sociedades han dado ante un fenómeno de semejante magnitud. En este trabajo nos hemos propuesto plantear y revisar el debate en el campo teórico, revisar los efectos prácticos del fenómeno y hermanar ambos terrenos, de modo que la argumentación filosófica pueda encontrarse avalada o refutada por la evidencia empírica disponible. Al hacerlo hemos visto que, si bien la evidencia empírica permite refutar ciertas hipótesis, ambos bandos pueden servirse de ella para fundamentar sus posturas, como hemos comentado en la sección anterior. Si bien ciertas cuestiones del debate han sido aclaradas al contrastarlas con la evidencia disponible, debe decirse que ésta es aún escasa. El hecho de que la misma evidencia pueda utilizarse para fundamentar posibilidades contrarias entre sí quiere decir que esta debe volverse más específica. No conforme con eso, en caso de encontrar alguna correlación, positiva o negativa entre el consumo de contenidos pornográficos y agresiones sexuales, o incluso en caso de que se halle una directa causalidad mediante algún experimento, debe establecerse un mecanismo de acción. Es decir, exactamente cómo es que la pornografía afecta la agresividad sexual. Para reducir daños, debemos saber exactamente dónde (y cómo) debemos intervenir.

Finalmente, debemos decir que la cuestión sobre qué bando tiene razón no está completamente resuelta. Lamentablemente la evidencia no es concluyente. Pero este trabajo no trata sobre qué debe hacerse con el porno. O quizás sí, pero secundariamente. Este trabajo trata sobre el uso de evidencia empírica para fundamentar y argumentar posiciones filosóficas, abocado al debate sobre la pornografía entre dos bandos antitéticos. En esto sí hemos hecho avances, puesto que hemos tendido un nexo entre ambos campos, la teoría filosófica y la evidencia empírica. Además, al ver que ambos bandos pueden servirse de la evidencia y que ésta no da un claro ganador, hemos mostrado que ciertas posturas, principalmente las del feminismo radical anti-porno pueden dejar de utilizar como principal recurso argumentativo los testimonios y relatos en primera persona. Al poner a prueba sus hipótesis y encontrarnos con que no son de inmediato refutadas, les hemos dado un nuevo campo para fundamentarse. De este modo, tales posturas pueden (y deben) volcarse a argumentar desde la evidencia empírica. Así, al compartir ahora un criterio de discusión (la confianza en el método científico, el proceso académico y la evidencia revisada por pares), la

conversación entre bandos puede avanzar para acercarse a una solución que permita beneficiar a la sociedad en su conjunto.

3.3 Futuras líneas de investigación

3.3.1 Resultados contrapuestos de los distintos tipos de evidencia empírica

Continuando la temática de este trabajo, una investigación futura tendría como principal proyecto el resolver la aparente contradicción entre los distintos tipos de evidencia empírica comentada anteriormente. Para eso, debería revisarse en detalle especialmente la evidencia de tipo experimental. Particularmente, deberían analizarse en mayor profundidad sus aspectos metodológicos. Parecería ser una buena idea, en primer lugar, actualizar los experimentos comentados al año corriente, de modo de observar si, por ejemplo, el mero cambio en el formato del contenido pornográfico (cinta vs digital) presenta alguna diferencia. Más allá de tal cuestión, es importante saber si los resultados se mantienen en el tiempo. En segundo lugar, debe pensarse en cómo podría incorporarse la posibilidad de que los participantes se masturben luego de la exposición a los contenidos pornográficos y antes de la situación potencial de agresión, con el fin de fortalecer la validez externa de los experimentos. Lo mismo respecto al simulacro del comportamiento agresivo. En tercer lugar, llama por demás la atención la diferencia en la incidencia en el comportamiento agresivo cuando la pornografía se categoriza por tipo según la agresividad mostrada. Si bien tanto en la pornografía no violenta como en la violenta se observa una correlación positiva con comportamientos agresivos, es notorio que cuando lo mostrado son meros desnudos, la agresividad parece reducirse. Además, en todos los trabajos que era posible comparar los efectos de la pornografía violenta con la no violenta, la correlación con comportamiento agresivo era más fuerte con la pornografía violenta que con la no violenta. Para atender a esta cuestión, podría correrse algún experimento que muestre pornografía cuidadosamente elegida, en tanto no agresiva o donde las participantes femeninas no se vean en una situación de inferioridad, como en el porno para mujeres que recomiendan crear y consumir las feministas pro-sexo. Por último, si se lograra diseñar alguna especie de experimento de campo para poner a prueba las cuestiones trabajadas en esta tesina, ese sería el primero en la historia de la literatura sobre el tema.

Debemos también reconocer que en este trabajo nos hemos enfocado en el estudio de la evidencia empírica del tipo de daño potencial que hemos llamado “específico”. Es decir, nos hemos volcado sobre los efectos de la pornografía en las agresiones sexuales pero hemos dejado de lado el tipo de daño potencial general. Este consistía, recordemos, en favorecer ideologías misóginas que

refuerzan estereotipos negativos sobre las mujeres y faciliten su cosificación como objeto sexual. Este posible efecto global también debe ser estudiado y analizado, aunque parezca difícil de instrumentarlo debido a ser un fenómeno considerablemente más abstracto. Finalmente, reconocemos que solo hemos mencionado algunos estudios de tipo correlacional o longitudinal que relacionan rasgos de personalidad, consumo de pornografía y agresiones sexuales. Este es un tipo de evidencia empírica que debería explorarse en más detalle para una visión global mejor informada.

3.3.2 Pornografía artificial

Durante el último año, la tecnología de creación de contenido mediante programas de inteligencia artificial se ha vuelto exponencialmente eficaz y accesible. Actualmente, cualquier usuario de un teléfono inteligente común y corriente puede ocupar una inteligencia artificial para que cree imágenes, voces y textos para él. La pornografía no es la excepción. Actualmente, la pornografía producida de manera totalmente digital y artificial ya es una realidad. Esto es un arma de doble filo, porque permite por un lado la producción de videos pornográficos con el rostro de personas que no se presten voluntariamente para ello; a esto se le conoce como *deepfake* pornográfico y no es ilegal en ningún lugar del planeta, aún. Por el otro, faculta la posibilidad de crear pornografía sin usar actrices de carne y hueso. Siendo optimistas, esto podría reducir a cero todo posible daño causado por la pornografía en su producción, tipo de daño específico que hemos mencionado en este trabajo, argumentado por el bando anti-porno. Esto descansa, sin embargo, sobre un supuesto; que la pornografía artificial sea un remplazo adecuado de la pornografía producida con actores reales. Actualmente, la pornografía artificial se ve muy distinta a la real. Los algoritmos de reconocimiento de patrones que la producen simulan muy bien cada fotograma en sí mismo, pero no saben darle a los objetos que se encuentren en ellos permanencia a lo largo de una secuencia de vídeo. De todos modos, dada la velocidad a la que esta tecnología está avanzando, seguramente esta cuestión se supere rápidamente. Además, no es necesario que sea indistinguible de la pornografía real, solo que sea un remplazo satisfactorio. Lamentablemente en la actualidad no disponemos de trabajos que exploren tal cuestión, pero dado su potencial como herramienta para la reducción de daños, es algo que eventualmente debería investigarse.

Bibliografía utilizada

- Allen, M., D'alessio, D. A. V. E., & Brezgel, K. (1995). A meta-analysis summarizing the effects of pornography II aggression after exposure. *Human communication research*, 22(2), 258-283.
- Collins, B. G. (1990). Pornography and social policy: Three feminist approaches. *Affilia*, 5(4), 8-26.
- De Miguel, A. (2015). *Neoliberalismo sexual: el mito de la libre elección*. Ediciones Cátedra.
- Despentes, V. (2019). *Teoría king kong*. L'Altra editorial.
- Diamond, M., Jozifkova, E., & Weiss, P. (2011). Pornography and sex crimes in the Czech Republic. *Archives of sexual behavior*, 40(5), 1037-1043.
- Diamond, M., & Uchiyama, A. (1999). Pornography, rape, and sex crimes in Japan. *International Journal of Law and Psychiatry*.
- Donnerstein, E. (1984). Pornography: Its effect on violence against women. In *Pornography and sexual aggression* (pp. 53-81). Academic Press.
- Dworkin, A., & MacKinnon, C. A. (1988). *Pornography and civil rights: A new day for women's equality*. Organizing Against Pornography.
- Favaro, L., & De Miguel, A. (2016). ¿ Pornografía feminista, pornografía antirracista y pornografía antiglobalización? Para una crítica del proceso de pornificación cultural. *Labrys, études féministes/estudios feministas*, (29).
- Foucault, M. (1984). Historia de la sexualidad, vol. II.«. *El uso de los placeres*». Buenos Aires: Siglo XXI.
- Griffith, J. D., Mitchell, S., Hart, C. L., Adams, L. T., & Gu, L. L. (2013). Pornography actresses: An assessment of the damaged goods hypothesis. *Journal of Sex Research*, 50(7), 621-632.
- Kendall, T. D. (2007). *Pornography, Rape, and the Internet*, Clemson University, The John E. Walker Department of Economics.

- Kohut, T., Landripet, I., & Štulhofer, A. (2021). Testing the confluence model of the association between pornography use and male sexual aggression: A longitudinal assessment in two independent adolescent samples from Croatia. *Archives of Sexual Behavior*, 50, 647-665.
- Kutchinsky, B. (1991). Pornography and rape: Theory and practice?: Evidence from crime data in four countries where pornography is easily available. *International Journal of Law and Psychiatry*, 14(1-2), 47-64.
- Malamuth, N. M., Heavey, C. L., & Linz, D. (2014). The confluence model of sexual aggression: Combining hostile masculinity and impersonal sex. In *Sex Offender Treatment* (pp. 13-38). Routledge.
- Malamuth, N. M. (2018). “Adding fuel to the fire”? Does exposure to non-consenting adult or to child pornography increase risk of sexual aggression?. *Aggression and violent behavior*, 41, 74-89.
- Margulis, M. (2003). *Juventud, cultura, sexualidad: la dimensión cultural en la afectividad y la sexualidad de los jóvenes de Buenos Aires*. Editorial Biblos.
- Morgan, R. (1980). Theory and practice: Pornography and rape. *Take back the night: Women on pornography*, 134-140.
- Preciado, P. (2014). *Pornotopia: An essay on Playboy’s architecture and biopolitics*. Princeton University Press.
- Preciado, P. B. (2016). *Manifiesto contrasexual* (Vol. 702). Anagrama.
- Rubin, G. S. (2002). *Thinking sex: Notes for a radical theory of the politics of sexuality*. In *Culture, Society and Sexuality A Reader* (pp. 143-178). Routledge.
- Sáez, J., & Carrascosa, S. (2014). *Por el culo*. Editorial Egales.
- Solanas, M. B. (2011). *Las trampas de Circe: falacias lógicas y argumentación informal*. Cátedra.
- West, D. J., & Green, R. (Eds.). (1997). *Sociolegal control of homosexuality: A multi-nation comparison*. Springer Science & Business Media.